



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 564

Bogotá, D. C., viernes 24 de noviembre de 2006

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariosenado.gov.co](http://www.secretariosenado.gov.co)

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 172 DE 2006 SENADO

*por medio de la cual se promueven, fomentan las manifestaciones y expresiones artísticas de la población con algún tipo de limitación física, psíquica y sensorial.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* Fomentar, promover, fortalecer y dar a conocer las habilidades, talentos y creatividad del que hacer diario de la población con algún tipo de limitación física, psíquica y sensorial como una muestra de superación, de generación de ingresos y una amplia forma de apropiación social de las manifestaciones artísticas y culturales de los discapacitados.

Artículo 2°. Para efectos de lo previsto en el artículo 1°, establézcanse ferias locales, municipales, distritales y departamentales donde se den a conocer las expresiones artísticas de las personas con algún tipo de discapacidad en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

Parágrafo. Una vez definidas las ferias en los respectivos municipios, distritos y departamentos, estas se incluirán dentro de los respectivos planes de desarrollo a fin de dar continuidad de los mismos y prever los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley. Así mismo, de conformidad a las competencias de los entes territoriales, se determinarán los espacios públicos para la realización de estas ferias.

Artículo 3°. La selección de las personas se realizará previa reglamentación expedida por los entes territoriales, sin que exista necesidad de pertenecer o estar vinculada a una organización o asociación.

Artículo 4°. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta los contenidos establecidos en la Ley 397 de 1997, en lo que ha personas discapacitadas respecta.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

De los honorables congresistas,

*Claudia Rodríguez de Castellanos*, Senadora de la República; *Luis Felipe Barrios B.*, Representante a la Cámara.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos tenemos derecho a gozar de un buen estado físico y mental, es decir de un entorno que nos procure bienestar e independencia para desarrollar todas nuestras capacidades de manera digna e integral.

En las personas con discapacidad este derecho significa la posibilidad de acceder de manera eficiente y oportuna a los servicios de salud y rehabilitación, sin ningún tipo de discriminación por motivo de la discapacidad.

También deben proveerse servicios óptimos de rehabilitación integral, es decir, aquellos que buscan la recuperación tanto física del individuo, como la rehabilitación laboral, emocional de la persona con discapacidad para su efectiva participación e inserción social.

Es fundamental que la comunidad con discapacidad, a través de sus asociaciones, del Comité Consultivo Nacional de Discapacidad, de los Comités Departamentales de Discapacidad y los Comités Municipales de Discapacidad, y sus representantes en los consejos de política social promuevan permanentemente ante sus autoridades locales - gobernadores y alcaldes, consejos, asambleas y ante el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, la inclusión de planes y programas de salud y rehabilitación integral que los beneficien, en armonía con las demás necesidades de la población colombiana.

La Asamblea Mundial de la Salud, máxima instancia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptó una resolución en la que insta a los estados miembros a que promuevan los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, que apoyen los programas comunitarios de rehabilitación e incluyan este tema en sus políticas y programas nacionales de salud.

A través de esta iniciativa, acordada durante su última reunión en Ginebra, la OMS se compromete, por su parte, a apoyar a los estados miembros en esta tarea y en la recopilación de datos más fiables sobre todos los aspectos de la discapacidad, además de respaldar la investigación sobre cuáles son las respuestas más eficaces.

En este sentido, la OMS y sus asociados, entre ellos los representantes de las organizaciones de personas discapacitadas, han iniciado el proceso de elaboración de un informe mundial sobre discapacidad y rehabilitación, basado en las mejores pruebas científicas disponibles, cuyos resultados y recomendaciones orientarán en los años venideros la labor en esta esfera.

“Con la adopción de esta resolución sobre las discapacidades, el mundo rechaza la opinión de que las personas discapacitadas tienen poco que ofrecer a sus sociedades. Es indispensable integrar a estos ciudadanos y proporcionarles acceso a los servicios de salud y rehabilitación. Debemos trabajar para que este mundo sea un mundo para todos”, explicó Lee Jong-Wook, director general de la OMS.

Otra prioridad consiste en hacer frente a la estigmatización y a la discriminación, pues son dos de los mayores obstáculos a la integración y a la participación plena de las personas discapacitadas en sus sociedades.

### **Discapacidad**

La discapacidad como concepto se ha estudiado en detalle durante el siglo XX y el XXI ofrece la oportunidad de la reflexión crítica para contribuir a la base de conocimientos ya existente. Una reflexión que dio la palabra a los involucrados, para de esta forma aproximar la dimensión humana de su deficiencia explorada desde el interior y así debe reconocerse que, la discapacidad es una categoría social y política en cuanto implica prácticas y luchas por la posibilidad de elección, la participación y la afirmación de los derechos.

John Rawls desde su teoría de la justicia, sostiene que la plena realización del ser humano deriva de la más completa integración de los individuos en su comunidad y es un sustento base para poder asegurar que es esa misma comunidad, quien se convierte en factor positivo o negativo en la restricción (léase, exclusión) o participación de las actividades de las personas.

Para Arjan de Hann, “la exclusión es un fenómeno multidimensional y que expresa la situación de una sociedad fragmentada, caracterizada por la negación o inobservancia de los derechos sociales, económicos y culturales de un conjunto de la población”.

Según el escritor Jhon Rawls<sup>1</sup>, las personas con discapacidades mentales o físicas son, no solamente los seres humanos con más privaciones del mundo, sino también, muy frecuentemente, los más olvidados. Para él, es importante ver por qué considerar la discapacidad y la comprensión de la demanda de justicia para las personas con discapacidad debe ser tan fundamental para la ética en general y las teorías de justicia en particular.

Señala que ser justos con las personas en circunstancias divergentes es algo central para el tema o materia de la justicia, y cualquier teoría de justicia adecuada nos debe decir cómo puede lograrse el ser justos. Sin duda, no es difícil argumentar que la teoría de justicia debe abordar este tema, para que pueda calificarse como una doctrina adecuada, y debe identificar la deuda de la sociedad hacia las personas que resultan tener discapacidades importantes. Por supuesto, pueden haber debates acerca de la manera como precisamente el problema de las personas con discapacidad deba ser superado o aminorado, y cuáles instituciones, reglas o convenciones serían apropiadas para enfrentarse a este serio reto. Pero ignorar o desechar la lucha de las personas con discapacidad no es una opción que una teoría de justicia aceptable pueda tener.

Una persona con discapacidad severa realmente no necesita ser juzgada por tener más ventaja sobre una persona sin discapacidad, aún si él o ella tuvieran un nivel más alto de ingresos o riquezas que una persona sin discapacidad<sup>2</sup>. Debemos examinar a capacidad global que tiene cualquier persona para llevar una vida como ella desea llevarla, y esto requiere que se preste atención a sus características personales (incluyendo sus discapacidades, si las hay), así como sus ingresos y otros recursos, ya que ambos pueden influenciar sus capacidades actuales. Basar la teoría de justicia en fundamentos informacionales de la opulencia y distribución de ingresos sería una confusión de los fines y los medios: Los ingresos y opulencia son cosas que buscamos “por el amor de algo más”, (como Aristóteles lo planteó)<sup>3</sup>.

El texto busca contribuir a la comprensión de la discapacidad desde la justicia ya que es lo que lleva a que el hombre pueda realizarse plenamente en cualquier ámbito. Reconoce que es prioritario que las instituciones elijan lo correcto para todos y no lo bueno para pocos.

Se concluye que la discapacidad es una categoría moral-política y que es la justicia quien exigirá a las instituciones sociales, actores externos y entes gubernamentales (familia, comunidad, Estado y sociedad) el reconocimiento y visibilidad de las personas con discapacidad como sujetos políticos.

Dice Rawls, que una sociedad bien ordenada es aquella que está orientada a promover el bien de sus miembros. Una sociedad en donde prima la justicia y no existe ni extrema escasez ni abundancia; en donde las personas son más o menos iguales entre sí, en cuanto a capacidades físicas y mentales. Para lograr un resultado justo en las decisiones (como al dividir una torta) las condiciones de imparcialidad llevan a un sistema que llama Rawls “Justicia como equidad”. Y aquí los principios solo resultarían de una elección realizada por personas libres, interesadas en posición de igualdad.

Desde la teoría de la justicia se precisa primero reconocer la discapacidad desde una categoría moral y política y segundo repensar las acciones institucionales articuladas con el hecho social de la discapacidad transformándose ellas mismas y reconociendo y haciendo más visible a las personas de manera que se evidencie que “persona” es alguien que participa en la vida social o cumple algún papel en ella, por tanto puede ejercer y respetar sus diversos derechos y deberes. Si la sociedad es vista como un sistema equitativo de cooperación, las personas con discapacidad pueden desempeñarse como miembros cooperativos. Un ciudadano entonces es aquel que puede ser un participante libre e igual durante toda una vida, que puede decidir y llevar adelante libremente el plan de vida que considere más atractivo. En otras palabras que tengan el derecho a tener derechos<sup>4</sup>.

### **Consideraciones sociales**

Según los datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud en la actualidad el 12% de la población de cualquier país posee algún tipo de discapacidad física, cognitiva o sensorial, si aceptamos esta prevalencia encontramos que en Bogotá existen 720.000 habitantes con discapacidad. Esta cifra es subestimada si tenemos en cuenta la proyección de encuestas realizada por el DANE en el 2004 que reportó que en la ciudad existen 74.922 personas discapacitadas, lo que corresponde al 1% del total de la población de la ciudad.

Al padecer algún tipo de discapacidad la población encuentra menos oportunidades para acceder a una buena calidad de vida, su situación económica agrava este factor ya que la mayoría de estas personas pertenecen a estratos 1 y 2 lo que refleja índices más altos de pobreza, aspecto que empeora su condición social.

Los discapacitados encuentran limitantes para acceder al mercado laboral, pues debido a su condición es marginado por entes de la sociedad, ya que su condición es vista como un obstáculo para desarrollar las actividades que realizan las personas que no presentan ningún tipo de deficiencia.

Por esto se hace necesario que se presenten alternativas que ayuden al desarrollo de los microempresarios que presentan algún tipo de discapacidad para que logren identificar los nichos del mercado, y logren mantenerse en éste<sup>5</sup>.

### **Consideraciones económicas**

Las cifras reveladas por el DANE demuestran que la mayoría de personas discapacitadas corresponden al grupo de 15 a 44 años de edad, población que se encuentra en edad económicamente productiva y que al no tener oportunidades laborales no encuentran la posibilidad de producir.

<sup>1</sup> John Rawls, *A Theory of Justice* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1971), pp. 60-5).

<sup>2</sup> *Ibidem*.

<sup>3</sup> Amartya Sen. Segunda Conferencia Internacional sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo. Banco Mundial, diciembre 2004.

<sup>4</sup> Rocío Molina Béjar. Fonoaudióloga. Especialista en Docencia, Profesora del Programa Fonoaudiología, Facultad de Rehabilitación y Desarrollo Humano Universidad del Rosario Magister en Discapacidad e Inclusión Social. Universidad Nacional de Colombia.

<sup>5</sup> Plan de Desarrollo INCI. 2003-2006. Análisis de la Mesa de Trabajo tema Empleo.



Teniendo en cuenta que son pocas las oportunidades con que cuenta esta población para acceder a un trabajo estable es necesario establecer algunas alternativas para permitir que esta población pueda tener ingresos económicos, de una manera que no esté limitada por la oferta que les presenta el mercado, sino a través de sus propios recursos, dando a conocer sus habilidades y talentos para así ser reconocidos en la sociedad y puedan irse abriendo espacios en la misma.

Un problema encontrado por los trabajadores con discapacidad es la dificultad con que cuentan para comercializar sus servicios o productos, debido a los prejuicios de origen social y cultural que encuentran.

En un país como Colombia, todavía hay un alto índice de discriminación hacia la población discapacitada en cuanto a la vinculación laboral, pues no se tiene en cuenta el desempeño de sus actividades profesionales.

#### **Marco legal**

##### **Constitución Política**

**Artículo 13.** El Estado protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**Artículo 47.** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales, psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

**Artículo 54.** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

##### **Ley 361 de 1997**

**Artículo 22** menciona: El Gobierno dentro de la política nacional de empleo adoptará las medidas pertinentes dirigidas a la creación y fomento de las fuentes de trabajo para las personas con limitación

##### **Ley 397 de 1997**

**Artículo 1º** en el **numeral 3** establece: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

**Artículo 1º** en el **numeral 13** establece: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

**Artículo 2º. Del papel del Estado en relación con la cultura.** Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

**Artículo 4º. Definición de patrimonio cultural de la Nación.** El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del patrimonio cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispanicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura.

**Parágrafo 1º.** Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultural.

También podrán ser declarados bienes de interés cultural, previo concepto del Ministerio de Cultura, aquellos bienes que hayan sido objeto de reconocimiento especial expreso por las entidades territoriales.

**Artículo 17. Del fomento.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

**Artículo 18. De los estímulos.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales.

**Artículo 22. Infraestructura cultural.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

**Artículo 25. Recursos de Ley 60 de 1993 para actividades culturales.** Los municipios asignarán a las actividades culturales, prioritariamente casas de la cultura y bibliotecas públicas, al menos un dos por ciento (2%), de los recursos regulados en el artículo 22 numeral 4, de la Ley 60 de 1993.

**Artículo 26. De los convenios.** El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

**Artículo 32. Profesionalización de los artistas.** El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá los criterios, requisitos y procedimientos y realizará las acciones pertinentes para reconocer el carácter de profesional titulado a los artistas que a la fecha de la aprobación de la presente ley, tengan la tarjeta profesional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, con base en el Decreto 2166 de 1985.

**Parágrafo.** El Ministro de Cultura o su delegado participarán en el Consejo Asesor para la Profesionalización del Artista, establecido según el Decreto 2166 de 1985.

#### **Objeto del proyecto**

Este proyecto tiene como objeto promover las ferias culturales en las ciudades donde las personas con algún tipo de discapacidad den a

conocer sus productos, habilidades en arte, música, pintura, entre otras, esto con el fin de lograr que esta población tenga reconocimiento económico y laboral, y así de esta manera desarrollar acciones para elevar la productividad de estas personas, pues estas ferias se convertirían en una oportunidad laboral para esta población.

Dejamos a consideración de los miembros del honorable Congreso de la República, este proyecto con la seguridad de que redundará en beneficio de las personas discapacitadas.

Atentamente,

*Claudia Rodríguez de Castellanos*, Senadora de la República; *Luis Felipe Barrios B.*, Representante a la Cámara.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 22 del mes de noviembre del año 2006 se radicó en la Plenaria del Senado al Proyecto de ley número 172, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por honorable Senadora *Claudia Rodríguez* y honorable Representante *Luis Felipe Barrios*.

El Secretario General,

*Emilio Otero Dajud.*

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2006

Señora Presidenta:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 172 de 2006 Senado, *por medio de la cual se promueven, fomentan las manifestaciones y expresiones artísticas de la población con algún tipo de limitación física, psíquica y sensorial*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley, es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Otero Dajud.*

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO  
DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2006

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

*Dilian Francisca Toro Torres.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Otero Dajud.*

\* \* \*

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 173 DE 2006 SENADO

*por medio de la cual se declara el 2007 el año de la promoción, el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 1°. Declárese el año 2007 como el año de la promoción, el cumplimiento y la restitución de los derechos de la población desplazada por la violencia.

Artículo 2°. Durante el año 2007 los comités municipales, departamentales y distritales y el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, CNAIPD, trabajaran de manera coordinada de tal forma que permitan garantizar el compromiso

de los entes territoriales en el cumplimiento y materialización de los derechos de la población desplazada por la violencia que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones.

Parágrafo. El Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con la Agencia para la Acción Social y la Cooperación Internacional, determinará los mecanismos que aseguren que los comités municipales, departamentales y distritales formulen e implementen los Planes Integrales Unicos, PIU, que garanticen la promoción, cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de la Personas Desplazadas por la Violencia en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3°. El Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, adelantará las acciones que sean necesarias para garantizar que durante el año 2007, se realicen en todo el territorio nacional acciones simbólicas, que permitan convocar a la nación en el reconocimiento y materialización de los derechos de la población desplazada por la violencia.

Parágrafo. El Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, CNAIPD, coordinará junto con la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR, el diseño y la realización de las acciones simbólicas a las que se refiere este artículo.

Artículo 4°. Encárguese al Gobierno Nacional las siguientes acciones:

1. Realizar una evaluación de la aplicación de la presente ley y presentar un informe detallado al Congreso de la República, durante el primer trimestre del año 2008.

2. Diseñar un plan de acción que permita superar las deficiencias y falencias encontradas en la evaluación, y que contendrá las acciones y recursos necesarios para garantizar la promoción, cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de la Personas Desplazadas por la Violencia, durante un período no inferior a cinco años contados a partir de la fecha de presentación del informe de evaluación.

Parágrafo 1°. Para la realización de la evaluación, y el plan de acción, el Gobierno Nacional conformará una mesa de trabajo que estará integrada por las entidades adscritas al Sistema Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada, SNAIPD, y cuya reglamentación será responsabilidad de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia; harán parte de esta mesa de trabajo un representante de la academia, un delegado de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, un representante de la empresa privada, un delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, un representante de la sociedad civil y las demás que a juicio del Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada, por su trayectoria y reconocimiento en la materia, puedan aportar para el cumplimiento de los objetivos consagrados en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Un año después de la promulgación de esta ley, el Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para realizar una audiencia de rendición de cuentas en la cual se presentaran los avances en materia de promoción, cumplimiento y restitución de los derechos de la población desplazada por la violencia, y en la cual, también se presentarán los resultados de la evaluación y el plan de acción a los que se refiere el presente artículo. La audiencia de rendición de cuentas deberá ser transmitida por radio y televisión.

Artículo 5°. El no acatamiento de lo dispuesto en la presente ley, acarreará para los respectivos funcionarios, las sanciones disciplinarias a que diere lugar.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

*Martha Lucía Ramírez de Rincón.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El desplazamiento forzado como resultado de las acciones de actores armados en países en conflicto, es un concepto relativamente reciente. Aparece como tal aunque de manera muy marginal, en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra el 1977, instrumento jurídico que



hace relación exclusivamente a los conflictos internos. De esta manera es el Derecho Internacional Humanitario el que se ocupa por primera vez del concepto del desplazamiento interno forzado como una conducta criminal censurada y castigada por la humanidad.

La atención y trascendencia del desplazamiento forzado, ha venido creciendo de manera importante, con ocasión de los conflictos internos que vienen afrontando muchas naciones del mundo, especialmente a finales del siglo pasado y comienzos del presente, acentuadas por la política internacional en contra del terrorismo. Estos movimientos de población, en su mayoría compuestos por mujeres, niños y ancianos, generan responsabilidades de protección especial por parte de los estados a estos grupos poblacionales.

El fenómeno que hoy conocemos como el desplazamiento de personas víctimas de la violencia en Colombia es un hecho histórico con orígenes en el llamado período de “la violencia” iniciado en 1945. Es a partir de ese período en el cual se presenta los primeros desplazamientos forzados individuales y colectivos en todo el territorio nacional, desplazamientos que se han incrementado a partir de la década de los 80 como resultado de la entrada de nuevos actores y nuevas dinámicas que privilegian el desplazamiento de personas y comunidades para la consecución de objetivos estratégicos enmarcados en la ilegalidad y en algunas ocasiones en la legalidad.

Algunos estudios atribuyen el aumento del desplazamiento al recrudecimiento del conflicto armado y la expansión territorial de los grupos armados en la década de los noventa, al igual que a fenómenos asociados como el secuestro, las masacres, los asesinatos selectivos, las minas antipersonales, las órdenes de desalojo, el reclutamiento forzoso, intereses económicos, intereses de terratenientes y en algunos casos por acciones militares.

Entre 1985 y 2006 se han reportado un número mayor a las 3.000.000<sup>1</sup> de personas que han tenido que abandonar abruptamente sus vínculos familiares y sociales, sus activos, y los lugares en los cuales tenían sus vidas, víctimas del desplazamiento forzado. Las pérdidas que estas personas han sido obligadas a asumir, incluyen desde las vidas de parientes cercanos, hasta bienes productivos e improductivos<sup>2</sup>.

Los desplazados y desplazadas deben ubicarse especialmente en las periferias de los grandes centros urbanos, en condiciones de mayor vulnerabilidad que la de los hogares pobres<sup>3</sup> de esos lugares. Según estudios realizados por la Universidad de los Andes, los desplazados se ven sometidos a:

1. Condiciones adversas en el mercado laboral: Informalidad, baja remuneración y condiciones precarias.
2. Condiciones precarias de salud: Enfermedades ligadas a bajos niveles de nutrición y a las condiciones precarias de vida.
3. Condiciones precarias en educación.
4. Características, tipo y tenencia de vivienda en condiciones precarias.
5. Obstáculos para conformar organizaciones comunitarias, destrucción de las redes sociales y el capital social.

Resumiendo las explicaciones, en los municipios receptores, un elevado número de personas y familias desplazadas se encuentran por debajo de la línea de pobreza, sus vidas las llevan casi en condiciones de indigencia y muchas de ellas en las actuales condiciones no podrán superar ese nivel de vida. Esta Situación hace necesario que exista un tratamiento legal especial (discriminación positiva) para esta población.

El desplazamiento forzado es una violación de los derechos que afecta directamente a quien es desplazado, pero a su vez es un evento de trascendencia nacional en virtud a las dinámicas en las cuales es originado, a la magnitud del mismo, y a las dinámicas posteriores al desplazamiento. Es por ello, que en 1997 el Congreso de la República, a solicitud del Gobierno Nacional, promulga la Ley 387, en la cual se consagra la “responsabilidad del Estado colombiano de formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia, teniendo en

cuenta los principios de subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia en los cuales se asienta la organización del Estado colombiano”.

La ley es considerada un modelo a nivel mundial, en el tratamiento del problema del desplazamiento forzado interno y de las crisis humanitarias que genera esta situación, especialmente por lo que tiene que ver con la garantía de los derechos de la población que se encuentra en esta condición. Es importante destacar que esta ley se convirtió en un instrumento orientador para la posterior adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, elaborados por un grupo de trabajo en cabeza del profesor Francis Deng; los que hoy hacen parte del bloque de constitucionalidad colombiano.

Estos principios orientan la acción de los estados y de la sociedad civil en general, para atender las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo y definen los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado y para su protección y asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración.

No obstante los avances en materia legal, el Estado colombiano no ha logrado, a pesar de importantes esfuerzos, atender debidamente y materializar los derechos de las personas desplazadas, lo que llevó a la honorable Corte Constitucional a pronunciarse mediante reiteradas sentencias, exigiendo al Estado el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. La sentencia que ha causado mayor dinamismo, es precisamente la Sentencia T-025 del 22 de enero de 2004, que declaró un “Estado de cosas inconstitucional” respecto de la atención y reparación de los derechos fundamentales de las personas víctimas del desplazamiento forzado, pronunciamiento que se traduce en el reconocimiento formal de una problemática de gran magnitud, frente a la cual el Estado presenta unas limitantes de carácter técnico y presupuestal que trae como consecuencia la inoperancia de las actuales políticas públicas en cuanto protección y atención.

Son muchas las variables socioculturales, económicas y políticas que afectan a las personas desplazadas, sin embargo, al tener esta población una política especial de atención, se hace necesario tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma. Es evidente que la coyuntura nacional contiene propuestas que aún no se han consolidado ni materializado como las que se esperan provengan de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y es bajo ese marco que hay que rodear las instituciones que hoy tienen el mandato para la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de las personas desplazadas.

Este proyecto de ley hace un llamado para que los colombianos tengamos muy en cuenta una variable decisiva para la atención a la población desplazada y en general a las víctimas de la violencia, esa variable es la voluntad política para acompañar al Gobierno Nacional y para comprometer a los gobiernos locales con dos problemas estructurales de las políticas de atención a poblaciones vulnerables como esta; i) La inclusión de la temática en los planes de gobierno y en los planes de desarrollo, y ii) La asignación presupuestal pertinente con la realidad y con los mandatos constitucionales y legales.

Con ocasión de la celebración de los 10 años de entrada en vigencia de la Ley 387 de 1997, se considera oportuno declarar el año 2007 como el año de los derechos de las personas desplazadas, con lo cual se pretende constituir una ventana abierta para fortalecer el compromiso

<sup>1</sup> El Sistema Unico de Registro reporta 1.874.917 personas desplazadas registradas entre 1995 y 2006. CODHES reporta 3.832.537 personas desplazadas entre 1985 y 2006.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre las pérdidas que produce el desplazamiento remitirse a los trabajos realizados por: Ibáñez y Neira (2004), Ibáñez y Moya (2005) e Ibáñez, Neira y Moya (2006) con el auspicio de la Universidad de Los Andes.

<sup>3</sup> Ibáñez, Ana María, Andrés Moya y Andrea Velásquez. 2006. *HACIA UNA POLÍTICA PROACTIVA PARA LA POBLACION DESPLAZADA*. Universidad de Los Andes, Conferencia Episcopal de Colombia, Secretariado Nacional de Pastoral Social. Bogotá.

del Estado con la superación de la grave situación de quienes han sido víctimas del desplazamiento forzado, la superación del estado de cosa inconstitucional declarado por la Corte Constitucional y la superación de la crisis humanitaria declarada por Organismos Internacionales. De igual forma, es una oportunidad para hacer un llamado dirigido a que la única política que debe esgrimirse en temas tan sensibles como este, es la de la superarlos bajo la luz del Estado Social de Derecho, al igual que con la voluntad nacional consagrada en la Constitución Nacional, al haberse constituido como un tema humanitario.

De otro lado, declarar el año de los derechos de la población desplazada por medio de una ley de honores, es una de las tantas formas de reparación simbólica que contribuye a restablecer lazos entre el Estado y las personas desplazadas, al igual que entre las personas mismas. De igual forma, será un hecho portador de futuro dirigido a favorecer procesos de reconciliación nacional y a fortalecer la solidaridad hacia las personas desplazadas por la violencia, escenario propicio para cimentar las acciones que la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación debe emprender para con las víctimas de la violencia.

Declarar el año de los derechos de las personas desplazadas por la violencia es una forma de reconocer la gravedad y la magnitud de la situación de los desplazados internos en Colombia, al igual que es la oportunidad para que el Gobierno Nacional, realice: 1. Una evaluación del cumplimiento de la Ley 387 de 1997 y del Decreto 250 de 2005, pilares de la responsabilidad del Estado para la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia. 2. Trace un plan de acción que permita superar en un plazo no superior a los cinco años de promulgada la ley, el estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional, para lo cual deberá conformar una mesa de trabajo integrada por las entidades adscritas al SNAIPD y por quienes por su trayectoria y conocimiento puedan ser invitados.

De ser promulgado este proyecto en una ley, el Congreso de la República estará contribuyendo con un acto de reconocimiento y reconciliación con un segmento de las víctimas de la violencia, un acto dirigido a la visibilización de sectores, que como la población desplazada por la violencia, se han venido invisibilizando, en tanto se han convertido en una parte más de la cotidianidad. Por tal motivo, es inminente despertar el compromiso y la solidaridad que desde el Estado y desde la sociedad, estas personas necesitan para la superación de sus difíciles y precarias condiciones de vida. Este proyecto de ley es un paso para despertar sentidos y emprender acciones conjuntas entre sectores públicos y privados, al igual que para vincular de forma más decidida a la comunidad internacional y para consolidar la política nacional para las víctimas de la violencia.

Por los anteriores motivos, presento a consideración del Congreso de la República el presente proyecto de ley.

Cordialmente,

*Marta Lucía Ramírez de Rincón,*  
Senadora de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 23 del mes de noviembre del año 2006 se radicó en este despacho el Proyecto de ley número 173, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por honorable Senadora *Martha Lucía Ramírez*.

El Secretario General,

*Emilio Otero Dajud.*

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2006

Señora Presidenta:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 173 de 2006 Senado, *por medio de la cual se declara el 2007 el año de la promoción, el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de la Personas Desplazadas por la Violencia y se dictan otras disposiciones*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley, es competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Otero Dajud.*

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2006

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Segunda Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

*Dilian Francisca Toro Torres.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Otero Dajud.*

## PONENCIAS

### **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 149 DE 2006 SENADO**

*por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993.*

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2006

Doctor

JHONY FORTICH ABISAMBRA

Jefe Leyes

Senado de la República

Respetado doctor:

Para su respectiva publicación en la *Gaceta del Congreso*, comedidamente me permito hacer llegar ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 149 de 2006 Senado, *por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993*, firmada

por los honorables Senadores Miguel Alfonso de la Espriella, William Montes Medina, Oscar Josué Reyes Cárdenas, Ernesto Ramiro Estacio y Jorge Enrique Robledo Castillo.

El documento consta de cinco (5) folios útiles y un diskette.

Cordialmente,

*Delcy Hoyos Abad,*

Secretario General.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente y conforme con lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, presento ponencia para el primer debate del Proyecto de ley número 149 de 2006, *por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993*.



### Justificación

La protección del ambiente, es asunto que le compete en primer lugar al Estado, aunque para ello debe contar siempre con la participación ciudadana a través del cumplimiento de sus deberes constitucionales, en especial, de los consagrados en el artículo 8° superior: “Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, así como el numeral 8 del artículo 95, que prescribe entre los deberes de la persona y del ciudadano el de “velar por la conservación de un ambiente sano”. El cumplimiento del deber de procurar la protección del ambiente se logra, principalmente, a través de dos vías: la planificación y fijación de políticas estatales, por una parte; y, por la otra, la consagración de acciones judiciales encaminadas a la preservación del ambiente y a la sanción penal, civil o administrativa cuando se atente contra él, las cuales pueden ser impetradas por el mismo Estado o por cualquier ciudadano<sup>1</sup>.

La planificación ambiental debe responder a los dictados de una política nacional, la cual se adoptará con la participación activa de la comunidad y del ciudadano, y la misma debe ser coordinada y articulada entre la Nación y las entidades territoriales correspondientes. La Carta Política le otorga al Estado la responsabilidad de planificar y aprovechar los recursos naturales para lograr un desarrollo sostenible, garantizando así la conservación y la preservación del entorno ecológico. Al respecto, cabe recordar que el derecho a gozar de un ambiente sano les asiste a todas las personas, de modo que su preservación, al repercutir dentro de todo el ámbito nacional —e incluso el internacional—, va más allá de cualquier limitación territorial de orden municipal o departamental.

Por lo demás, no sobra agregar que las Corporaciones Autónomas Regionales, en virtud de su naturaleza especial, aunan los criterios de descentralización por servicios, —concretamente en cuanto hace a la función de planificación y promoción del desarrollo ambiental—, y de descentralización territorial, más allá de los límites propios de la división político-administrativa<sup>2</sup>.

La Constitución Nacional en su artículo 150, le confirió al Congreso de la República la facultad de hacer las leyes y por medio de ellas ejercer, entre otras, las siguientes funciones: “...7°. *Reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales dentro de un régimen de autonomía*”.

En ejercicio de las anteriores facultades, el Congreso de la República por medio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993 estableció que las Corporaciones Autónomas Regionales “*son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables...*”.

Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7 de la Constitución, y están concebidas por el Constituyente para la atención y el cumplimiento autónomo de fines explícitos asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo. Además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del Gobierno Nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la Nación y las entidades territoriales, entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios, y territorialmente están encargados, principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables; lo cual, y dentro del marco de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar, en los casos señalados en la ley, como agentes del Gobierno Nacional, en los procesos de elaboración y adopción

concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7 del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas<sup>3</sup>.

Frente a la autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional ha manifestado, en su Sentencia C-275 de 1998, que... “*las Corporaciones son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía*”.

En relación a lo anterior compete señalar que, “con la promulgación de la Constitución de 1991, las corporaciones autónomas regionales mantuvieron su condición de establecimientos públicos, aunque tienen un objeto específico dado el carácter especial que el mismo Constituyente les otorgó (Art. 150-7 C. P.), y una finalidad singular cual es la de promover y encauzar el desarrollo económico y social del territorio comprendido bajo su jurisdicción, atendiendo de manera especial la conservación, defensa y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales<sup>4</sup>”.

Es claro, que en relación con esta materia, la Corte ha manifestado que las Corporaciones son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía.

### Finalidad del proyecto de ley propuesto

Los términos establecidos en el presente proyecto de ley, busca la equivalencia entre períodos de los Alcaldes, los Gobernadores y los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, esperando ofrecer continuidad de los programas de los directores de las CAR, con los planes de desarrollo de los respectivos entes territoriales.

### Conclusión

Una de las manifestaciones del núcleo esencial de la autonomía que la Constitución Política les reconoce a las Corporaciones Autónomas Regionales se materializa en que las políticas ambientales deben ser interpretadas como políticas de Estado en marcadas en una agenda global y manifiesta en la ratificación de protocolos, tratados y convenciones internacionales. Las políticas ambientales sectoriales que manejan las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible no pueden estar sujetas a los gobiernos, esto contraria su naturaleza autónoma. Sin importar el gobernante, las políticas ambientales y su agenda deben ser independientes. La finalidad del proyecto de ley que busca la coincidencia de períodos entre los Alcaldes y Gobernadores con el de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas, argumentando que esto ofrece la continuidad y vigencia de los programas de los directores de las CAR, con los Planes de Desarrollo de los respectivos Entes Territoriales, atenta contra la autonomía de las Corporaciones Autónomas y de las políticas ambientales. Mantener la separación entre los períodos de los Directores de las Corporaciones Autónomas y el de Alcaldes y Gobernadores es un mecanismo creado por el legislador para garantizar su independencia.

Adicionalmente el debate del proyecto de ley propuesto encuentra dificultades cronológicas en la medida en que las elecciones de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales están programadas para los primeros meses del 2007 y teniendo en cuenta la coyuntura política de las regiones que eligen Alcaldes y Gobernadores.

Por otro lado la construcción democrática de las políticas y agendas ambientales esta garantizada por sus Consejos Directivos donde se en-

1 Sentencia C-423 de 1994, M. P., doctor *Vladimiro Naranjo*.

2 *Ibid.*

3 Sentencia C-593 de 1995, M. P., doctor *Fabio Morón Díaz*.

4 Sentencia C-423 de 1995, M. P., doctor *Vladimiro Naranjo Mesa*.

cuentran representados los diferentes actores involucrados por medio de sus designados que a su vez eligen a los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas. Se debe mantener incólume el principio de autonomía preservando, eso sí, la potestad que tiene el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de integrar el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible a través de un representante del Ministro; y así, participar no solo del proceso de designación de sus Directores Generales, sino además de la potestad que tiene estos órganos de administración de regular los procesos meritocráticos que conduzcan a tales fines.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos rendir ponencia negativa para primer debate en la Comisión Quinta Constitucional del honorable Senado pidiendo que se archive el Proyecto de ley número 149 de 2006 Senado, *por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993*.

Honorables Senadores *Miguel Alfonso de la Espriella Burgos* (Ponente Coordinador); *William Montes Medina*, *Hugo Serrano Gómez*, *Luis Carlos Torres Rueda*, *Oscar Josué Reyes Cárdenas*, *Ernesto Ramiro Estacio*, *Jorge Enrique Robledo Castillo*, *José David Name Carozo*.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISION QUINTA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE LOS PROYECTOS NUMEROS 37, 61 Y 82 DE 2006 SENADO**

*por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos o desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.*

En atención a la honrosa designación hecha por la Comisión Quinta del Senado de la República, nos servimos rendir ponencia a los Proyectos número 37 Senado 2006, *por la cual es prohibida la introducción o importación de residuos y desechos peligrosos en cualquier forma al territorio nacional y son dictados principios y lineamientos para la gestión integral de los mismos*”, número 61, *por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia de importación y movimiento transfronterizo de residuos peligrosos, se modifican los artículos 3° y 5° de la Ley 430 de 1998 y se dictan otras disposiciones*” y número 82, *por la cual se modifica la Ley 430 de 1998, en materia de residuos peligrosos, y se dictan otras disposiciones*”, los cuales han sido acumulados, haciendo las siguientes consideraciones:

En julio de este año, el país fue testigo de una airada polémica sobre la pertinencia de permitir la importación de residuos peligrosos a Colombia. La razón, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió la Resolución 0809 del 10 de mayo de 2006, la cual derogó la Resolución 189 del 15 de julio de 1994, que durante su vigencia legal hasta 1998 prohibía la importación de desechos peligrosos-infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, corrosivos, volátiles y reactivos. Derivada de la discusión por la resolución de mayo de 2006, también se puso en la picota la Resolución 1236 del 29 de junio de 2006, mediante la cual se autorizó a la empresa Baterías MAC S.A. a importar 176.525 unidades de baterías usadas, en las que existen materiales peligrosos como plomo y ácidos.

La discusión sirvió para poner en el orden del día el debate sobre la pertinencia de permitir que a Colombia ingresen residuos peligrosos en forma regulada o que se dé prohibición absoluta. Al respecto, la Ley 430 de 1998 establece que “Ninguna persona natural o jurídica podrá introducir o importar desechos peligrosos sin cumplir los procedimientos establecidos para tal efecto en el Convenio de Basilea y sus anexos” (artículo 3°, declarado condicionalmente exequible con la Sentencia C-771 del 10 de diciembre de 1998). Tal ley derogó tácitamente la Resolución 189 de 1994, y con ella se abrió la puerta legal para que los desechos peligrosos entren al país, exceptuando los prohibidos en el artículo 81 de la Constitución Política –residuos nucleares y desechos tóxicos.

Los defensores de la importación regulada aseguran que dicha norma es necesaria para que la industria nacional, en casos especiales, se

abastezca de materias primas baratas que rebajen los costos de producción y las hagan más competitivas en el contexto de la globalización. También argumentan que en algunos casos, como lo es el de las baterías importadas por la empresa Baterías MAC S.A., los nacionales tienen la tecnología para dar trato adecuado a los desechos peligrosos contenidos en los materiales importados. Pero, por otro lado, no son pocos los episodios en que países desarrollados o personas con nacionalidad de estos países han hecho del comercio internacional de desechos peligrosos un negocio, que además de lucrativo, causa gran daño a los países que los reciben. Y si en algo se caracteriza el comercio internacional de este tipo de materiales, es en que los países que más los reciben no tienen una legislación seria en la materia ni ningún tipo de tecnología para su tratamiento.

El mundo recuerda la historia del barco *Khian Sea*, que en 1986 partió de la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos, con 14 mil toneladas de desechos peligrosos con el objeto de ser vertidos en algún país subdesarrollado. Arribó a Las Bahamas, República Dominicana, Honduras, Bermuda, Guinea Bissau y las Antillas Holandesas; por último, a Haití, donde el presidente “Baby Doc” Duvalier extendió un permiso para que 4 mil toneladas de los desechos fueran descargadas en la playa de la localidad de Gonaïves, que más tarde, como resultado de las protestas locales, fueron retiradas con un costo estimado de 300 mil dólares y daños ambientales de los que aún hoy existen secuelas. Detrás de la operación se escondieron prestigiosos empresarios norteamericanos, quienes sin escrúpulos por los no pocos problemas de un país como Haití, aun así vertieron las sustancias peligrosas en sus playas sin escatimar en los daños causados.

¿Es esta una conducta atípica? Lawrence Summers, ex secretario del Tesoro de Estados Unidos durante la administración Clinton y actual presidente de Harvard, en 1992 afirmó que había desarrollado “la lógica económica que justifica que se vierta un volumen de residuos tóxicos en el país de salarios más bajos”. Lógica que definió como “impecable”. ¿Era esta una afirmación novel para el reconocido economista? No. Ya en 1972, siendo economista jefe del Banco Mundial escribió: “Siempre he pensado que los países de baja densidad de población en África están infinitamente subcontaminados; que es probable que la calidad de su aire sea ineficientemente más baja [en contaminantes], en comparación con Los Angeles o Ciudad de México”. Afirmaciones como las del señor Summers significan que el exportar los residuos peligrosos producidos en países desarrollados como Estados Unidos, más que un negocio de un círculo reducido de personas, es una especie de política de Estado. Permitir la importación de unas cuantas baterías o de otra mercancía con desechos peligrosos podría, en principio, no significar peligro alguno para el medio ambiente colombiano y así, los años pasarían sin la existencia de menoscabo alguno. Empero, una sola importación de desechos peligrosos con efectos nocivos para el medio ambiente daría al traste con todos los aportes, cualesquiera que fueran, de la entrada de desechos que significan algún atentado contra la salud humana y animal y contra la naturaleza en general. No se puede olvidar que los “países industrializados producen cerca del 80% de los 400 millones de toneladas anuales de desechos considerados peligrosos para el ser humano o para el medio ambiente” (Exposición de motivos Proyecto de ley N° 61 Senado 2006). De los cuales exportan el 10 por ciento (4 millones de toneladas) en su gran mayoría a países subdesarrollados con grandes afugias económicas.

Las amenazas no son pocas. Tener una puerta legal abierta para que a Colombia entren desechos peligrosos, así sea en forma regulada, significa grandes riesgos. La revista *Cambio* (2006) informó recientemente que en Colombia existen detectadas 5.400 toneladas de desechos tóxicos mal empaquetados y embodegados, y que eliminarlos tendría un costo de cerca de 12 millones de dólares. Aunque la importación de desechos tóxicos está prohibida constitucionalmente, la existencia de estos y los problemas que ellos significan son ejemplo de los peligros que se presentarían si llegan a ingresar desechos peligrosos que representen algún atentado contra la salud humana y el medio ambiente. Incluso Brasil, nación con la infraestructura para incinerar desechos tóxicos, prohíbe su ingreso por cuenta de la amenaza ambiental que estos esgrimen.



Por demás, en el país no existe infraestructura adecuada y suficiente para tratarlos. Manuel Rodríguez Becerra, ex ministro de Ambiente, afirmó al respecto: “Colombia no cuenta hoy con los sistemas y tecnologías requeridos para disponer adecuadamente de la mayor parte de los residuos peligrosos que produce su propia industria, mal estaría abrir la puerta para introducir los innumerables desechos que, en particular, los países más desarrollados buscan exportar porque sus habitantes consideran indeseable y peligroso mantenerlos en propio territorio nacional” (*El Tiempo*, 20 de julio de 2006). En esta discusión, la conducta que en la materia tienen los países desarrollados hace el peligro más latente. Una sola importación de desechos peligrosos no tratada adecuadamente generaría costos económicos y ambientales de consecuencias insospechadas. Afirmación tan cierta, que el Convenio de Basilea, aprobado mediante la Ley 253 de 1995 y declarado constitucional por la Sentencia C-377 de 1996, reconoce en su preámbulo “que los desechos peligrosos y otros desechos y sus movimientos transfronterizos pueden causar daños a la salud humana y al medio ambiente” y otorga a los países suscriptores en su artículo 4° la potestad de prohibir el ingreso a su territorio de desechos peligrosos.

Razón de sobra tienen el Senador Manuel Virgüez, la Senadora Alexandra Moreno y la Representante Gloria Stella Díaz, autores de uno de los proyectos de ley acumulados, cuando dicen que en lo que atañe al comercio de desechos peligrosos, debe ser total la prohibición de la “introducción e importación de residuos o desechos peligrosos” y se deben “prever principios y lineamientos rectores para la gestión integral de los residuos generados en Colombia”. Afirmación que hace eco a lo estipulado por la Constitución Política, que en su artículo 79 reza: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”. La precaución es un principio elemental en el actuar de las sociedades y más cuando existe la certeza de los daños que puede llegar a generar la entrada de un desecho peligroso al país, al que de no darle un tratamiento adecuado, terminaría causando daños que no se revertirían después de muchos años, incluso, que podrían nunca subsanarse.

#### **Estructura del proyecto de ley propuesto**

El proyecto de ley ha sido dividido en tres capítulos. En el primero se establece su objetivo, donde se prohíbe el ingreso a Colombia de cualquier desecho o residuo peligroso, de acuerdo con el Convenio de Basilea y sus anexos, y se dan las disposiciones pertinentes en la materia mediante la enumeración de los principios del caso. En el Capítulo II se establecen las responsabilidades del generador de desechos peligrosos y del receptor de desechos peligrosos y se define cada término. Y en el Capítulo III, se dan otras disposiciones y se estipula que todas las medidas contrarias a la presente ley quedarán derogadas.

Los ponentes, en virtud de nuestra potestad, hemos acumulado los proyectos teniendo como principio rector que a Colombia se prohíba absolutamente el ingreso, en cualquier presentación, de todo tipo de desechos o residuos peligrosos. Principio que hemos tomado de los Proyectos número 37 y número 61 Senado. Del número 82 se han adoptado algunas materias relacionadas con definiciones y con el orden dispuesto en él, pero no se tomó el que con este se permitiera el ingreso de desechos peligrosos al territorio nacional. A continuación se describe lo integrado al presente proyecto de ley de cada uno de los proyectos acumulados:

- Del Proyecto del ley número 37 de 2006 se han adoptado en su totalidad el artículo 2°, parte del artículo 3° y del artículo 4° lo que atañe al concepto de residuos peligrosos. Así mismo los artículos 6°, 7°, 21 y 24 fueron adoptados textualmente, salvo algunas cuestiones de redacción.

- Del Proyecto de ley número 61 Senado de 2006, se tomaron partes del contenido de los artículos 2°, 3° y 4°.

- Del Proyecto de ley número 82 se acogieron parcialmente los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, además de algunos principios adoptados en su artículo 2°.

- Los demás artículos de los tres proyectos de ley acumulados no fueron incluidos o porque eran repetitivos en los tres proyectos o porque su noción estaba en contravía de la prohibición total del ingreso de desechos peligrosos al territorio nacional.

Por nombre para el proyecto del que se rinde ponencia, se establece el mismo que tiene la Ley 430 de 1998, que es derogada por este proyecto.

En consideración de lo anterior, damos ponencia positiva a los proyectos acumulados con las propuestas de los honorables Senadores ponentes y le solicitamos a la Comisión Quinta del Senado actúe en consecuencia y se le dé primer debate. De los honorables Senadores ponentes:

Honorables Senadores *Jorge Enrique Robledo Castillo, Luis Carlos Torres Rueda, Mauricio Jaramillo Martínez, Oscar Reyes Cárdenas.*

#### **TEXTO PROPUESTO A LOS PROYECTOS DE LEY NUMEROS 37 DE 2006 SENADO, 61 DE 2006 SENADO Y 82 DE 2006 SENADO (ACUMULADOS)**

*por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos o desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

DECRETA:

CAPITULO I

#### **Objeto, principios, prohibición, tráfico e infraestructura**

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tendrá como objeto regular, dentro del marco de la gestión integral y velando por la protección de la salud humana y el ambiente, todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional, según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos, asumiendo la responsabilidad de minimizar la generación de residuos peligrosos en la fuente, optando por políticas de producción más limpia; proveyendo la disposición adecuada de los residuos peligrosos generados dentro del territorio nacional, así como la eliminación responsable de las existencias de estos dentro del país. Así mismo se regula la infraestructura de la que deben ser dotadas las autoridades aduaneras y zonas francas y portuarias, con el fin de detectar de manera eficaz la introducción de estos residuos, regula las sanciones en la Ley 99 de 1993 para quien viole el contenido de esta ley.

Artículo 2°. *Principios.* Con el objeto de establecer el alcance y contenido de la presente ley, se atenderán los siguientes principios:

1. Atender con debida diligencia la prohibición del ingreso y tráfico de residuos peligrosos provenientes de otros países. El Estado será responsable frente a la entrada de mercancías que con otra nominación pretenda introducir cualquier forma de residuo o desecho peligroso y sancionará, de acuerdo con la ley, a las personas que con su conducta intenten ingresar desechos peligrosos bajo otra nominación.

2. Minimizar la generación de residuos peligrosos mediante la aplicación de tecnologías ambientalmente limpias y la implementación de los planes integrales de residuos peligrosos.

3. Prohibir la generación, transporte, almacenamiento o eliminación de residuos o desechos peligrosos en ecosistemas estratégicos o importantes del país, en áreas protegidas o de sensible afectación ecológica, zonas de influencia de humedales o zonas de protección, o recarga hídrica dulce o en mares u océanos, o en cercanías centros urbanos o poblaciones.

4. Diseñar planes, sistemas y procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos que propendan al cuidado de la salud humana y el ambiente.

5. Implementar estrategias y acciones para sustituir los procesos de producción contaminantes por procesos limpios, inducir la innovación o reconversión tecnológica, las buenas prácticas de manufactura o la transferencia de tecnologías apropiadas, formar los recursos humanos especializados de apoyo, estudiar y aplicar los instrumentos económicos adecuados a las condiciones nacionales, para inducir al cambio en los procesos productivos y en los patrones de consumo.

6. Ejercer una política de producción más limpia como estrategia empresarial, a fin de generar una conciencia y responsabilidad social que incluya el trabajo conjunto entre el Estado, la empresa, la academia y la comunidad para su diseño y ejecución, que involucre la información pública como pilar de la gestión integral de los residuos peligrosos.

7. Aprovechar al máximo los residuos peligrosos susceptibles de ser devueltos al ciclo productivo como materia prima, disminuyendo así los costos de tratamiento y disposición final.

8. Desarrollar planes y actividades acordes con la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, que resuelvan los graves problemas que conllevan la generación y el manejo inadecuado de los residuos peligrosos.

9. Aumentar la riqueza, fomentando la creación de fuentes de ingresos y de empleos, elevando la competitividad de los sectores y mejorando el desempeño ambiental de todos los actores y sectores sociales que generan y manejan residuos peligrosos.

10. Desarrollar esfuerzos nacionales y sectoriales, que permitan la eliminación de existencias de residuos peligrosos en desuso y abandonados que representen riesgos para la salud humana y el ambiente.

11. Gestionar internacionalmente el procesamiento y disposición final de residuos peligrosos que no estén dentro de las posibilidades de la tecnología nacional.

12. Generar modelos eficientes de gestión de residuos peligrosos, que con apoyo de la ingeniería y la tecnología disponible, se aproximen a la realidad ambiental del país y sirvan como herramientas de prevención, vigilancia y contingencia.

Artículo 3°. *Definiciones.* Además de las definiciones contempladas en el Decreto 4741 de 2005 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y sus anexos, se tendrán en cuenta las siguientes:

**Desastre:** Es un hecho natural o provocado por el hombre que afecta negativamente a la vida o al ambiente, desembocando con frecuencia en cambios permanentes a las sociedades humanas, ecosistemas y el ambiente en general.

**Emergencia:** Es una situación producida por un desastre que puede ser controlado localmente sin necesidad de añadir medidas o cambios en el proceder. Aparece cuando, en la combinación de factores conocidos, surge un fenómeno o suceso que no se esperaba, eventual, inesperado y desagradable, el cual puede causar daños o alteraciones negativas no deseadas en la salud humana y el ambiente, sin exceder la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Existencias:** Son todos aquellos residuos peligrosos, utilizados como materia prima para un proceso industrial, que no han sido consumidos en su totalidad y permanecen abandonados o en desuso dentro de las instalaciones del generador o en enterramientos.

**Gestor de Residuos Peligrosos:** Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

**Gestión Interna:** Es la acción desarrollada por el Generador, que implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento y/o tratamiento de residuos peligrosos dentro de sus instalaciones.

**Gestión Externa:** Es la acción desarrollada por el Gestor de Residuos Peligrosos, que implica la cobertura y planeación de todas las

actividades relacionadas con la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos fuera de las instalaciones del generador.

**Hidrocarburos de Desecho:** Compuestos orgánicos formados por carbono e hidrógeno que haya sido usado y como resultado de tal uso esté contaminado con impurezas físicas o químicas.

**Residuo Peligroso:** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

**Residuo nuclear:** Residuo peligroso que contiene elementos químicos radiactivos, producto de un proceso nuclear, como la fisión nuclear. El residuo también puede generarse durante el procesamiento de combustible para los reactores o armas nucleares o en las aplicaciones médicas como la radioterapia o la medicina nuclear. Además, es una sustancia no reutilizable ni reciclable que contiene una cantidad de radionúclidos (elementos radiactivos) tal que su vertido, dispersión o exposición, pueden tener repercusiones directas e indirectas en la salud humana y el ambiente.

Se suelen clasificar por motivos de gestión en:

**Residuos desclasificables (o exentos):** No poseen una radiactividad que pueda resultar peligrosa para la salud de las personas o el medio ambiente, en el presente o para las generaciones futuras.

**Residuos de baja actividad:** Poseen radioactividad gamma o beta en niveles menores a 0,04 GBq/m<sup>3</sup> si son líquidos, 0,00004 GBq/m<sup>3</sup> si son gaseosos, o la tasa de dosis en contacto es inferior a 20 mSv/h si son sólidos. Solo se consideran de esta categoría si su vida media es inferior a 30 años. Deben almacenarse en almacenamientos superficiales.

**Residuos de media actividad:** Poseen radiactividad gamma o beta con niveles superiores a los residuos de baja actividad pero inferiores a 4 GBq/m<sup>3</sup> para líquidos, gaseosos con cualquier actividad o sólidos cuya tasa de dosis en contacto supere los 20 mSv/h. Al igual que los residuos de baja actividad, solo pueden considerarse dentro de esta categoría aquellos residuos cuya vida media sea inferior a 30 años. Deben almacenarse en almacenamientos superficiales.

**Residuos de alta actividad o alta vida media:** Todos aquellos materiales emisores de radioactividad alfa y aquellos materiales emisores beta o gamma que superen los niveles impuestos por los límites de los residuos de media actividad. También todos aquellos cuya vida media supere los 30 años. Deben almacenarse en Almacenamientos Geológicos Profundos (AGP).

**Vida Media:** Es el promedio de vida de un núcleo antes de desintegrarse. Se representa con la letra griega ( $\tau$ ) tau.

Artículo 4°. *Prohibición.* Queda prohibida la introducción, importación o tráfico de residuos o desechos peligrosos al territorio nacional, por parte de cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado. De igual forma, será prohibida la disposición o recepción final de residuos peligrosos en rellenos sanitarios que no cumplan con la capacidad o condiciones físicas y técnicas adecuadas para tal fin.

Artículo 5°. *Tráfico Ilícito.* Quien pretenda introducir carga en la cual se detecte la presencia de residuos peligrosos al territorio nacional o introduzca ilegalmente esta carga, deberá devolverla inmediatamente, de acuerdo con la legislación aduanera, y con una estricta supervisión por parte de las autoridades ambientales competentes o quien haga sus veces, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En caso de presentarse una emergencia, relacionada con el transporte de residuos peligrosos introducidos ilegalmente dentro del territorio nacional, que ponga en riesgo inminente a la salud humana o el ambiente, la multa o sanción debe ajustarse de acuerdo con las evaluaciones del impacto generado.

Artículo 6°. *Infraestructura.* El Gobierno Nacional dotará a las autoridades aduaneras de comercio exterior, sanitarias y ambientales de



todos los implementos, mecanismos y procedimientos necesarios para detectar la introducción de residuos o desechos peligrosos, productos o materias primas con tales composiciones, así como aquellos destinados a su eliminación en el territorio nacional. De igual forma, dotará las zonas francas y portuarias de laboratorios especiales, equipos adecuados de medición y personal técnico especializado, con el objeto de analizar los productos y materiales que puedan contener dichas sustancias o elementos peligrosos, y de esta manera detectar y rechazar de manera técnica y científica su tráfico.

Artículo 7°. *Reglamentación.* El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentará el contenido de la presente ley, y podrá definir como residuos o desechos peligrosos aquellos que contengan otras sustancias, elementos o compuestos diferentes a los precedentes, bajo criterios complementarios o concurrentes para su clasificación. No obstante, atenderá la clasificación propuesta en los sistemas de la Organización de Naciones Unidas, los convenios internacionales sobre la materia y las organizaciones especializadas, tanto nacionales como internacionales.

## CAPITULO II

### Responsabilidad

Artículo 8°. *Responsabilidad del generador.* El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Artículo 9°. *Responsabilidad del Fabricante, Importador y/o Transportador.* El fabricante, importador y/o transportador de un producto o sustancia química con características peligrosas, para los efectos de la presente ley se equiparará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes, transporte o movilización, almacenamiento hasta su descarga y recepción en el destino final, residuos del producto o sustancia y elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos.

Artículo 10. *Subsistencia de la responsabilidad.* La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente.

Artículo 11. *Responsabilidad del receptor.* El receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo.

Parágrafo 1°. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso, por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador.

Parágrafo 2°. La responsabilidad de que trata este artículo incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas y sus interacciones con la salud humana y el ambiente en caso de que se presente contaminación por estos residuos.

Artículo 12. *Contenido químico no declarado.* El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al receptor y a la autoridad ambiental.

## CAPITULO III

### Otras disposiciones

Artículo 13. *Obligaciones.* Es obligación del generador de los residuos peligrosos:

1. Realizar la caracterización físico-química y/o microbiológica de los mismos, conforme a lo establecido en el RAS (Resolución 1060 de 2000 título F) y demás procedimientos vigentes, a través de laboratorios especiales debidamente autorizados por las autoridades ambien-

tales competentes o quien haga sus veces, para identificar el grado de peligrosidad de los mismos.

2. Informar a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección y transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los mismos.

3. Formular e implementar Planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera.

4. Garantizar que el envasado o empaçado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente.

5. Poseer y actualizar las respectivas hojas de seguridad del material y suministrar, a los responsables de la gestión interna, los elementos de protección personal necesarios en el proceso.

6. Capacitar al personal encargado de la gestión interna en todo lo referente al manejo adecuado de estos desechos y en las medidas básicas de precaución y atención de emergencias.

7. Registrarse ante la autoridad ambiental competente y actualizar sus datos en caso de generar otro tipo de residuos de los reportados inicialmente.

8. Las demás que impongan la normativa ambiental colombiana.

Artículo 14. *Exportación.* Solamente podrán ser exportados del territorio nacional, aquellos residuos peligrosos que por su complejidad, no puedan ser tratados ambiental y sanitariamente dentro del territorio colombiano.

Para este caso, el generador, transportador y receptor de residuos peligrosos deberá cumplir con lo establecido en el Convenio de Basilea y demás normatividad vigente que regule la materia.

Artículo 15. *Existencias, enterramientos de residuos peligrosos y maquinaria contaminada en desuso.* El Gobierno Nacional, junto con la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, tendrán que desarrollar esfuerzos intersectoriales, nacionales e internacionales, para tratar, eliminar y disponer las existencias y enterramientos de residuos peligrosos, además de la maquinaria y elementos que hayan tenido contacto con estos para proteger los recursos naturales y propender al derecho a un ambiente sano.

Artículo 16. *Hidrocarburos de Desecho.* La utilización de residuos de hidrocarburos, entre los cuales se encuentran los aceites lubricantes de desecho para la generación de energía, sólo se permitirá si son generados en el país y con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por las autoridades competentes. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos que permitan impulsar la utilización de este tipo de tecnologías y su respectiva reglamentación.

Artículo 17. *Vigilancia y control.* La autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, en coordinación con las autoridades sanitarias, policivas, de comercio exterior y de aduanas según sea el caso, tendrán que cumplir las funciones propias de prevención, inspección, vigilancia y control en concordancia con lo establecido en la presente ley y demás disposiciones de la legislación ambiental colombiana.

Artículo 18. *Sanciones.* En caso de violación de las prohibiciones definidas en la presente ley, las autoridades competentes impondrán las sanciones administrativas, penales o disciplinarias a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad que sea imputable por impactos o daños originados al medio ambiente, la salud humana, la integridad física y la vida de los habitantes.

Artículo 19. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Honorables Senadores *Jorge Enrique Robledo Castillo, Luis Carlos Torres Rueda, Mauricio Jaramillo Martínez, Oscar Reyes Cárdenas.*

# ASCENSOS MILITARES

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*Del ascenso a Brigadier General de la República de Colombia del Oficial de las Fuerzas Militares Ejército Coronel Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo.*

Honorables Senadoras y Senadores:

Me corresponde por honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia, rendir **ponencia** para **primer debate** del **ascenso** del Coronel **Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo** al **grado** de **Brigadier General** en concordancia con el mandato del inciso 2° del artículo 173 de la Constitución Nacional y al Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función congresional, previa la expedición del Decreto de Ascenso 4049 del 17 de noviembre de 2006 firmado por el señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez y el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Manuel Santos.

El Coronel Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo nació en Bogotá, casado con la señora María Claudia Galvis Díaz, de cuya unión nacieron sus hijos María Claudia, María Clara y Jorge Alberto.

El Coronel Jorge Ernesto Rodríguez cumple 31 años continuos de Servicio en la Carrera Militar, habiéndose formado con altísimas calificaciones en los estudios de Formación Militar, con Maestría en Asuntos de Seguridad Nacional en la Universidad de Defensa en Washington, D. C., curso de Altos Estudios Militares y Estudios en Defensa y Seguridad Nacional CAEM-CIDENAL 06, Estado Mayor, Avanzado de Artillería, Comando 1ª y 2ª Fase, Operaciones de Patrullaje, Paracaidismo y Contraguerrillas Urbanas.

Su brillante trayectoria presenta resultados muy positivos en aras de la Defensa y Seguridad Nacionales, desempeñándose actualmente como Comandante de la IV Brigada con sede en Medellín. Su experiencia comprobada con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez como Comandante de la Brigada Móvil N° 10, Decano de la Escuela Superior de Guerra, Jefe de Operaciones de la Fuerza Despliegue Rápido, Profesor Departamento Ejército Escuela Superior de Guerra, Comandante Batallón de Artillería Tenerife, Jefe Estado Mayor Comando Operativo N° 2, Alumno Curso Estado Mayor Escuela Superior de Guerra, Segundo Comandante Batallón de Artillería Tenerife.

Así mismo se ha desempeñado a cabalidad en las Comisiones que se le han conferido en el exterior, en donde ha cumplido con la formación de los siguientes Cursos en los Estados Unidos: Cursos de Operaciones Militares Mantenimiento de Paz, y Curso Avanzado de Artillería.

Registra su Hoja de Vida Condecoraciones y Medallas muy merecidas y felicitaciones de sus superiores, entre otras: Distintivo Profesor de Estado Mayor Categoría Unica, Distintivo Profesor Militar 4ª Categoría, Medalla Escuela Superior de Guerra Categoría al Mérito Militar, Medalla Santa Bárbara Categoría Unica, Medalla Tiempo de Servicio de 15, 20 y 25 años, Condecoración Servicios Distinguidos en Orden Público 1ª, 2ª y 3ª Vez, Orden Mérito Militar José María Córdoba Categoría Oficial y Comendador, Orden Mérito Militar Antonio Nariño Categoría Oficial y Comendador.

Surtida la entrevista personal con el Coronel Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo, reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su Carrera Militar, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las Instituciones y a la Democracia, al cumplimiento del Código de Honor de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, al respeto de los Derechos Humanos, fundamentado en sus sólidos valores éticos, morales y profesionales, y en los principios y valores de la Democracia y de la Institución del Ejército.

Su formación personal, profesional y militar, su experiencia unida a sus valores éticos y morales, a su compromiso, conforman el perfil del **Brigadier General de la República** que requiere hoy Colombia

para enfrentar, debilitar y derrotar la amenaza terrorista constante de los actores armados por fuera de la ley y de cualquier amenaza externa, en la certeza de que su capacidad de Dirección y Liderazgo fortalece y merece la confianza del Congreso de Colombia, de los Senadores de la República, de todos los ciudadanos y de la comunidad internacional, ya que su Ascenso permitirá además fortalecer la seguridad y confianza en nuestro país y en nuestras Fuerzas Militares, así como en la puesta en práctica de los principios y objetivos de la Política de Seguridad Democrática, en defensa de nuestra soberanía y seguridad nacional.

Certifica la Procuraduría General de la Nación, mediante escrito que se anexa a esta Ponencia para su publicación, que consultada la información en el Sistema GEDIS, el señor Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo, *no registra* investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

De igual manera certifica la Contraloría General de la República por escrito, que *no figura* reportado en la Delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva.

Por su parte la Fiscalía General de la Nación certifica por escrito que consultados los sistemas de información judicial SIJUF y SPOA, *no se registra* investigación alguna en etapa preliminar y/o en instrucción en su contra.

El reconocimiento al apoyo recibido para la construcción de esta ponencia por parte de nuestro Consejero Asesor y Coordinador de mi Unidad de Trabajo Legislativo doctor Luis Fernando Estrada Sanín ex alumno de la Escuela Superior de Guerra con altos estudios en defensa y seguridad nacional Cidenal 98.

Por las anteriores consideraciones, presento la siguiente

### Proposición

Apruébase en primer debate el ascenso al grado de Brigadier General de la República de Colombia, del señor Coronel Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo, Fuerzas Militares, Ejército Nacional, y publíquese como ANEXO el texto completo de las tres (3) certificaciones expedidas por la Procuraduría, Contraloría y Fiscalía.

De los honorables Senadores,

**Anexos tres (3) certificados para su publicación.**

Bogotá, D. C., 19 de noviembre de 2006,

*Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,*

Senador de la República,

Ponente,

Comisión de Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 2006

DNF/Oficio N° 0015569

Doctor

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ ARROYAVE

Senador de la República – Comisión Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional y Comercio Exterior

Carrera 7ª N° 8-68 Ofc. 405

Bogotá, D. C.

Honorable Senador

En forma respetuosa y siguiendo las instrucciones impartidas por esta Dirección, me permito comunicarle que, una vez consultados los sistemas de información judicial de la Fiscalía General de la Nación “SIJUF” y “SPOA”, a la fecha de consulta (7 de noviembre de 2006), no se registra investigación alguna en etapa preliminar y/o en instrucción en contra de las personas que se relacionan a continuación:



**Brigadier General GERMAN GALVIS CORONA. C.C. N° 19177826**

**Mayor General FERNANDO SOLER TORRES, C.C. N° 19160297**

**Coronel JORGE ERNESTO RODRIGUEZ CLAVIJO, C.C. N° 19379884.**

Conviene indicar que esta información se brinda con base en los datos que a la fecha de consulta, se hallan consignados en el sistema, haciendo claridad que el SIJUF, se implementó a partir de 1998 en la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá y paulatinamente en las demás seccionales del país. En cuanto al SPOA, se implementó para el año 2005 con la entrada en vigencia del nuevo sistema penal acusatorio. (Ley 906 de 2004).

Por último y, con base en lo normado por el artículo 248 de la Constitución Nacional, se advierte que la información suministrada no constituye certificado de antecedente penal alguno, en la medida que el único organismo autorizado por ley para expedirla es el Departamento Administrativo de Seguridad "DAS".

Cordialmente,

*Milvia Zoraida León López,*  
Profesional Universitario III,  
Dirección Nacional de Fiscalías.  
Radc. Hermes N° 22148.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES VALIDO UNICAMENTE  
PARA INVESTIGACION

N° 5574317

Bogotá, D. C., 3 de noviembre de 2006

Señor

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ

Senado

Carrera 7 N° 8-68 Of. 405

Bogotá, Distrito Capital (Bogotá)

**Número de Expediente: 0**

**Número Oficio: 200**

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, certifica que una vez consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades, SIRI, el señor JORE ERNESTO RODRIGUEZ CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía número 19379884:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES  
ADVERTENCIAS:**

El presente certificado tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional.

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NO VALIDO PARA POSESION NI PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

*Magaly Araújo Mestre,*  
Jefe División Centro de Atención al Público, CAP.

**ATENCION:**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
**LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES,  
JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA**  
**CERTIFICA:**

Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales número 47 con corte a 30 de septiembre de 2006 el nombre del(a) señor(a) y su correspondiente número de identificación relacionado a continuación, **no figura reportado** en el citado boletín.

**N° Identificación: 19.379.884**

**Nombre: JORGE ERNESTO RODRIGUEZ CLAVIJO**

**Código de Verificación: 2562592**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 48, en la página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de enero de 2007.

*María Amparo Quintero Arturo*

\*\*\*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*Del ascenso a Brigadier General del Oficial del Ejército Nacional  
Coronel José Rafael González Villamil.*

Doctora

MARTHA LUCIA RAMIREZ

Presidenta

Comisión Segunda

Honorable Senado de la República

Señora Presidenta:

Me corresponde por honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, rendir **ponencia** para **primer debate** del **ascenso** del actual Coronel **José Rafael González Villamil** al grado de **Brigadier General de la República de Colombia, Ejército Nacional**.

El Coronel **José Rafael González Villamil**, nacido en Chiquinquirá-Boyacá, ingresó a la carrera militar en el Ejército Nacional en el año de 1975, cumpliendo 31 años continuos de Carrera Militar, en el año 75 ingresa a las Fuerzas Militares, ya en diciembre de 1977 obtiene el título de subteniente, en junio de 1981 el de Teniente, en junio de 1985 es ascendido a Oficial, en junio de 1990 es Mayor, en diciembre de 1995 es Teniente Coronel y en diciembre de 2000 es Coronel.

Ha realizado diferentes cursos a nivel nacional e internacional, entre otros, Comando 1ª y 2ª Fase, Contra Guerrilla Urbana, Adiestramiento para Instructores Escuela de las Américas – Estados Unidos, Técnicas de Supervivencia Brigada de Apoyo Logístico, Magíster en Relaciones Internacionales Universidad Jorge Tadeo Lozano, Profesional en Ciencias Militares Escuela Militar de Cadetes y Seminario Justicia Penal Militar, entre otros.

Su brillante trayectoria como miembro de las Fuerzas Militares, presenta como balance resultados positivos en pro del bienestar y seguridad de la población colombiana, en los diferentes cargos que ha ocupado, tales como Profesor Escuela Militar de Cadetes, Comandante del Batallón de Contraguerrillas N° 17, Jefe Sección Bienestar y Disciplina Ejército, alumno de la Escuela Superior de Guerra, Oficial B-2, Brigada Móvil No. 2, Jefe Sección Oficiales del Ejército, Oficial G-1, Comando Primera División, Comandante Grupo de Caballería Rondón, Oficial B-3, Decimocuarta Brigada, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Decimocuarta Brigada, Ayudante General Comando del Ejército, Comisión Diplomática en Estados Unidos, Ayudante General

Comando General de las Fuerzas Militares y Alumno Curso de Altos Estudios Militares Escuela Superior de Guerra.

Registra su Hoja de Vida Condecoraciones y Medallas muy merecidas, entre otras, la Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público, 1ª y 2ª vez; Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, categoría Oficial y Comendador; Orden del Mérito Militar José María Córdoba, categoría Oficial y Comendador; Orden al Mérito "CR. GUILLERMO FERGUSON", categoría única; Medalla Tiempo de Servicios de 15, 20 y 25 años; Medalla San Jorge, Categoría Unica; Medalla Servicios Unidos por la Paz, 1ª vez; Medalla Escuela Militar, Categoría Unica; Medalla en Encomio del Ejército de los Estados Unidos, Servicio Mérito; Medalla Junta Interamericana de Defensa; Distintivo Servicio de Campaña; Distintivo Profesor Militar; Distintivo Comando Operaciones Especiales Contraguerrilla; Distintivo Contraguerrillas Rurales; Distintivo de Contraguerrillas, Distintivo de Contraguerrilla Urbana, Medalla Servicios Distinguidos Policía Nacional, Categoría Caballero, Compañero 1ª vez; Honor al Mérito, Categoría Unica Ejército de Venezuela y Mención al Mérito, Categoría Unica, Alcaldía de La Guajira.

Una vez realizada la entrevista personal con el Coronel González Villamil, se vislumbra el compromiso que ha adquirido este servidor público en concordancia con el concepto de democracia que debe primar en un Estado Social de Derecho, en el que en correlación con las funciones asignadas a las Fuerzas Militares existe una responsabilidad por el respeto de los conciudadanos, tal como se aprecia en la labor desempeñada en el departamento de Arauca, donde actualmente se encuentra asignado.

Todo lo anterior que se plasma en su hoja de vida, y lo manifestado en forma personal ante mí, me permite inferir que este profesional de la patria merece seguir ascendiendo en su carrera al interior de las Fuerzas Militares, al dar muestras de absoluta entrega y dedicación a la labor que por años ha venido desempeñando.

### Proposición

Por las anteriores consideraciones y conforme a lo expresado, procedo a rendir ponencia favorable en primer debate para el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel José Rafael González Villamil y propongo a consideración de la Comisión Segunda del Senado, aprobar su ascenso al grado de Brigadier General de la República.

De los honorables Senadores

*Jesús Enrique Piñacué Achicué,*  
Senador.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*Ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional*

*Leonardo Alfonso Barrero Gordillo.*

Doctora

MARTHA LUCIA RAMIREZ DE RINCON

Presidenta

Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad.

Honorables Senadores:

Por designación de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, me ha correspondido el honor de rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, **Leonardo Alfonso Barrero Gordillo**.

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el oficial Barrero Gordillo ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera militar demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución Militar a la que decidió ingresar hace más de treinta años. Igualmente es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia la vida militar.

El señor Coronel Barrero Gordillo nació el 12 de septiembre, en Ibagué, Tolima. Ingresó a la Escuela de Formación de oficiales en el año de 1975, obteniendo su ascenso al grado de Subteniente en diciembre de 1977, luego ascendió con honores en los subsiguientes grados militares, hasta recibir el grado de Coronel en diciembre de 2000.

Además de los cursos reglamentarios para llegar a Brigadier General, ha realizado y aprobado otros complementarios, entre los cuales se destacan:

- Paracaidismo Militar.
- Básico de Inteligencia.
- Contraguerrillas Urbanas.
- Comando I y II. Fase.
- Estado Mayor.
- Derechos Humanos y DIH, Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Profesional en Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes.
- Diplomado en Alta Gestión de Seguridad y Prevención.
- Geografía Integrada.
- Especialización en Administración de Recursos Militares, Centro Educación Militar.
- Seminario Investigación Analítica.
- Seminario Mantenimiento de la Paz.

Se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia, y en el ejercicio de sus responsabilidades Militares, demostrando capacidad y conocimiento en cada uno de sus cargos de mando militar desempeñados durante toda su carrera.

Su preparación y su promedio académico han sido sobresalientes en todas las áreas. Igualmente se le han reconocido grandes valores humanos.

Entre los cargos desempeñados en las diferentes unidades y comandancias, en las cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar entre otras:

- Oficial B-5, Comando Sexta Brigada.
  - Oficial S-3, Batallón de Infantería Rooke.
  - Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería Rooke.
  - Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería Joaquín París.
  - Comandante Quinta Zona de Reclutamiento.
  - Alumno Escuela Superior de Guerra.
  - Oficial B-2, Comando Décima Primera Brigada.
  - Comandante Batallón de Infantería Junín.
  - Comandante Batallón de Infantería Pichincha.
  - Director Escuela de Armas y Servicios.
  - Segundo Comandante y JEM Séptima Brigada.
  - Oficial en Comisión Diplomática en Brasil.
  - Comandante Décima Sexta Brigada.
  - Alumno Curso Altos Estudios Militares Escuela Superior de Guerra.
- Su trayectoria ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, categoría Comendador.
  - Orden del Mérito Militar José María Córdoba, categoría Oficial y Comendador.
  - Medalla Tiempo de Servicios de 15, 20 y 25 años.
  - Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público 1ª, 2ª, 3ª y 4ª vez.
  - Medalla Santa Bárbara, categoría Unica.
  - Medalla Sargento Inocencio Chinca, categoría Compañero.
  - Medalla Miguel Antonio Caro, categoría B.



- Medalla Militar Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis, categoría Unica.
- Medalla Diosa de Minerva.
- Medalla Cacique Jamundí, Máxima Categoría.
- Medalla Joaquín Caicedo y Cuero.
- Medalla Santiago Canaval, categoría Unica.
- Distintivo Especialista Inteligencia Militar.
- Conde Sebastián de Belalcázar, categoría Cruz de Comendador.
- Medalla al Mérito Gran Hijo Ilustre Puerto Tejada.
- Distintivo Operaciones Sicológicas, categoría "A".
- Distintivo Instructor Escuela de Armas y Servicios, categoría Unica.
- Distintivo Profesor Militar, 4ª categoría.

Su desempeño en la milicia es expresión de su liderazgo militar, de su interés por fortalecer la seguridad ciudadana y la preservación del Estado colombiano. Igualmente en el ejercicio del mando militar ha sido un actor trascendental en el mantenimiento de la democracia en cada una de las ciudades y departamentos en los cuales ha ejercido el rol de Comandante.

Cuenta el Coronel Leonardo Alfonso Barrero Gordillo en su hoja de vida con varias comisiones al exterior tales como:

- Comisión Colectiva a Brasil.
- Comisión del Servicio a Chile.

El Coronel Barrero Gordillo está casado con doña Liliana Londoño Escobar de cuya unión hay dos hijos, Tatiana y Alfonso.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de la comunidad aunado a sus excelentes calidades humanas, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos, acompañado por sus magnificas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, los cuales han sido ratificados en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica del Ejército Nacional, me permite presentar con un sentido claro de admiración y respeto, proposición al honorable Senado de la República.

### Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, **apruébese** la ponencia para primer debate de ascenso del Coronel del Ejército Nacional Leonardo Alfonso Barrero Gordillo.

*Adriana Gutiérrez Jaramillo,*  
Senadora de la República.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*Ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional,*  
*Luis Eduardo Pérez Arango.*

Honorable Senadora  
MARTHA LUCIA RAMIREZ DE RINCON  
Presidenta Comisión Segunda  
Senado de la República  
Ciudad  
Honorable Senadores:

Por designación de la honorable Mesa Directiva de la Comisión segunda del Senado de la República, me ha correspondido el honor de rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, **Luis Eduardo Pérez Arango.**

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el oficial **Pérez Arango** ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera militar demostrando

compromiso, respeto y dedicación a la Institución Militar a la que decidió ingresar hace más de treinta años. Igualmente es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia la vida militar.

El señor Coronel **Pérez Arango** nació el 15 de marzo de 1955, en La Tebaida, Quindío. Ingresó a la Escuela de Formación de oficiales en el año de 1975, obteniendo su ascenso al grado de Subteniente en diciembre de 1977, luego ascendió con honores en los subsiguientes grados militares, hasta recibir el grado de Coronel en diciembre de 2000.

Además de los cursos reglamentarios para llegar a Brigadier General, ha realizado y aprobado otros complementarios, entre los cuales se destacan entre otros:

- Paracaidismo Militar.
- Operaciones psicológicas.
- Comando I y II fase.
- Básico de Ingenieros de Combate.
- Magíster en Relaciones Internacionales.
- Especialización en Docencia Universitaria.
- Programación, Control Ejecución de Proyectos.

Se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia, y en el ejercicio de sus responsabilidades Militares, demostrando capacidad y conocimiento de las funciones propias que desempeño en cada uno de sus cargos de mando militar que ejerció durante toda su carrera militar.

Durante su preparación militar su promedio académico ha sido sobresaliente en todas las áreas académicas e igualmente se le ha reconocido grandes valores humanos.

Entre los cargos desempeñados en las diferentes unidades y comandancias, en las cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar entre otras:

- Comandante Batallón de Contraguerrillas N° 8.
- Jefe de Planeación Departamento E-1 Comando Ejército.
- Comandante Batallón de Ingenieros Navas Pardo.
- Director Nacional de Gaulas Ejército.
- Director Ingenieros del Ejército Nacional.
- Oficial en Comisión Diplomática en Estados Unidos.
- En la actualidad es alumno de la Escuela Superior de Guerra.

Su trayectoria ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:

- Orden al Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Oficial y Comendador.
- Orden del Mérito Militar José María Córdoba, Categoría Caballero y Comendador.
- Medalla Torre de Castilla, Categoría Unica.
- Medalla Tiempo de Servicios de 15, 20 y 25 años.
- Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público Primera Vez.
- Medalla Rafael Navas Pardo.
- Medalla Junta Interamericana de Defensa.
- Medalla Escuela Superior de Guerra al Mérito Militar.
- Distintivo Contraguerrillas Rurales, tercera categoría.
- Orden al Mérito Fusagasugá categoría Gran Oficial.

Su desempeño en la milicia es expresión de su liderazgo militar y de su interés por fortalecer la seguridad ciudadana y la preservación del Estado colombiano. Igualmente en el ejercicio del mando militar ha sido un actor trascendental en el mantenimiento de la Democracia en cada una de las ciudades y departamentos en los cuales ha ejercido el rol de Comandante.

Durante la entrevista personal con el Coronel Pérez Arango, me reafirmó su compromiso con los valores democráticos y militares. Igualmente, fue expresivo en su compromiso de demostrar con hechos comprobables su lealtad a la Institución Militar, a la Democracia y al respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos.

### Proposición

Por todo lo anterior se solicita que los miembros de la Comisión impartan su aprobación y den primer debate al ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Luis Eduardo Pérez Arango.

*Cecilia López Montaña,*  
Senadora de la República,  
Comisión Segunda de Defensa y Seguridad Nacional,  
Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Honores.  
22. 11. 2006.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*Ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional,*  
*Paulino Coronado Gámez.*

Honorable Senadora  
MARTHA LUCIA RAMIREZ DE RINCON  
Presidenta Comisión Segunda  
Senado de la República  
Ciudad  
Honorable Senadores:

Por designación de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, me ha correspondido el honor de rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, **Paulino Coronado Gámez**.

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el Oficial **Coronado Gámez** ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera militar demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución Militar a la que decidió ingresar hace más de treinta años. Igualmente es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia la vida militar.

El señor Coronel **Coronado Gámez** nació el 13 de febrero de 1957, en Bucaramanga, Santander. Ingresó a la Escuela de Formación de oficiales en el año de 1975, obteniendo su ascenso al grado de Subteniente en diciembre de 1977, luego ascendió con honores en los subsiguientes grados militares, hasta recibir el grado de Coronel en diciembre de 2000.

Además de los cursos reglamentarios para llegar a Brigadier General, ha realizado y aprobado otros complementarios, entre los cuales se destacan entre otros:

- Paracaidismo Militar.
- Operaciones Psicológicas.
- Básico Policía Militar.
- Comando I y II Fase.
- Comunicación Institucional.
- Estado Mayor.
- Información de Sistemas.
- Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores.

Se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia, y en el ejercicio de sus responsabilidades militares, demostrando capacidad y conocimiento de las funciones propias que desempeño en cada uno de sus cargos de mando militar que ejerció durante toda su carrera militar.

Durante su preparación militar su promedio académico ha sido sobresaliente en todas las áreas académicas e igualmente se le ha reconocido grandes valores humanos.

Entre los cargos desempeñados en las diferentes unidades y comandancias, en las cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar entre otras:

- Comandante de la Fuerza de Tarea del Chocó. Comando I División.
- Jefe del Departamento de Operaciones Psicológicas Ejército.
- Comandante grupo mecanizado Juan del Corral.
- Jefe Departamento Ejército, Escuela Superior de Guerra.
- Jefe de Sección Acción Psicológica Ejército.
- Director de Operaciones Psicológicas Ejército.
- Oficial Comisión Diplomática La Habana Cuba.
- En la actualidad es alumno de la Escuela Superior de Guerra

Su trayectoria ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:

- Orden al Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Oficial y Comendador.
- Orden del Mérito Militar José María Córdoba, Categoría Oficial y Comendador.
- Medalla Tiempo de Servicios de 15, 20 y 25 años.
- Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público Primera y Segunda Vez.
- Medalla San Jorge categoría Unica.
- Medalla al Mérito Policía Militar.
- Medalla Servicios Distinguidos Policía Nacional, categoría A primera vez.
- Medalla al Mérito (Quibdó) Categoría Comendador.

Su desempeño en la milicia es expresión de su liderazgo militar y de su interés por fortalecer la seguridad ciudadana y la preservación del Estado colombiano. Igualmente en el ejercicio del mando militar ha sido un actor trascendental en el mantenimiento de la Democracia en cada una de las ciudades y departamentos en los cuales a ejercido el rol de Comandante.

Durante la entrevista personal con el Coronel **Coronado Gámez**, me reafirmó su compromiso con los valores democráticos y militares. Igualmente, fue expresivo en su compromiso de demostrar con hechos comprobables su lealtad a la Institución Militar, a la Democracia y al respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos.

### Proposición

Por todo lo anterior se solicita que los miembros de la Comisión impartan su aprobación y den primer debate al ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Paulino Coronado Gámez.

*Cecilia López Montaña,*  
Senadora de la República,  
Comisión Segunda de Defensa y Seguridad Nacional, Relaciones  
Exteriores, Comercio Exterior y Honores.  
22. 11. 2006.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*De ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional*  
*del Coronel William Fernando Pérez Laiseca.*

Doctora  
MARTHA LUCIA RAMIREZ RINCON  
Presidenta  
Comisión Segunda Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Respetada señora Presidenta:

En cumplimiento del honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de



la República, procedo a rendir ponencia favorable para primer debate de ascenso al grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional William Fernando Pérez Laiseca.

En la presente ponencia se resaltarán los principales aspectos pertenecientes a la Hoja de Vida del Coronel del Ejército Nacional William Fernando Pérez Laiseca, haciendo énfasis en los estudios, ascensos, logros, vida familiar y condecoraciones alcanzados a lo largo de su carrera militar, que hasta la fecha ha mantenido excelente conducta y profesionalismo digno de exaltar en esta ponencia.

### 1. Datos personales

El Coronel del Ejército Nacional William Fernando Pérez Laiseca, nació en la ciudad de Neiva (Huila) el 6 de julio de 1960. A la edad de 14 años, el 5 de febrero de 1975, ingresó a la Escuela de Formación de Oficiales General José María Córdoba, comenzando a muy temprana edad su carrera militar al servicio de la patria.

Casado desde hace 16 años con la señora Carmen Alicia Maldonado Guarnizo y padre de Daniela de 12 años y Miguel Angel de 5 años.

### 2. Datos académicos

El Coronel Pérez Laiseca es profesional en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes. Así mismo, posee un título de Magíster en Estudios Políticos obtenido en la Pontificia Universidad Javeriana; una Maestría en Estudios Estratégicos del United States Army War College (Carlisle-Pennsylvania); una Especialización en Relaciones Internacionales de la Universidad de Chile (Santiago de Chile) y otra Especialización en Geopolítica en la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá.

Su trayectoria académica dentro de la institución ha sido ejemplo de éxitos. En su vida castrense, ha logrado aplicar sus conocimientos en la orientación del Ejército Nacional, capacitándose además, por medio de cursos de aplicación Militar en Colombia y en el exterior. Ostenta el título de profesor en Geopolítica y Geografía Militar, otorgado por el Ejército de Chile. De igual manera, es profesor militar de primera categoría de las Fuerzas Militares. También ha sido profesor invitado en la Academia de Guerra del Ejército de Chile y Fellow en el Colegio de Guerra del Ejército de los Estados Unidos.

En cuanto a idiomas, maneja el inglés y el portugués.

### 3. Ascensos obtenidos en su carrera:

A lo largo de su carrera militar el Coronel William Fernando Pérez Laiseca ha ascendido en todos los grados de la jerarquía militar requeridos para ser oficial del Ejército.

A continuación se presentan en orden cronológico los distintos ascensos:

- SUBTENIENTE (01-12-1977)
- TENIENTE (03-06-1981)
- CAPITAN (03-06-1985)
- MAYOR (03-06-1990)
- TENIENTE CORONEL (01-12-1995)
- CORONEL (01-12-2000).

### 4. Cargos, comisiones o servicios relevantes:

El Coronel Pérez Laiseca dentro de su trayectoria en la institución castrense ha desempeñado distintos cargos, comisiones y servicios de carácter relevante para la institución, destacando entre otros los siguientes:

- Comandante de Pelotón y de Unidad Fundamental.
- Alumno del Curso de Perfeccionamiento de Artillería, en Río de Janeiro (Brasil).
- Edecán Presidencia de la República - Casa Militar de Palacio.
- Graduado de Honor del Curso Avanzado de Artillería en Fort Sill, Oklahoma (Estados Unidos).
- Segundo Comandante del Comando Especial Conjunto del Ejército.
- Graduado de Honor del Curso de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra.

- Profesor de Táctica y Estrategia de la Escuela Superior de Guerra.
- Profesor invitado en la Academia de Guerra del Ejército de Chile.
- Oficial de Operaciones de la Brigada Móvil N° 2.
- Comandante del Batallón de Artillería "Tenerife".
- Comandante de la Escuela de Artillería.
- Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Décimo Segunda Brigada en el Caquetá.
- Curso de Altos Estudios en el Ejército de los Estados Unidos.
- Comandante de la Décima Cuarta Brigada, en la región del Magdalena Medio.
- Alumno del Curso Altos de Estudios Militares de la Escuela Superior de Guerra.
- Actualmente es el Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido.

### 5. Condecoraciones y menciones honoríficas de carácter nacional como extranjeras:

Se ha hecho merecedor de los siguientes reconocimientos que enaltecen su labor profesional.

- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, categorías Oficial y Comendador.
- Orden del Mérito Militar José María Córdoba, categorías Oficial y Comendador.
- Medalla Tiempo de Servicios 15, 20 y 25 años.
- Medalla Santa Bárbara, categoría Unica.
- Orden al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson" Categoría Oficial.
- Cruz Peruana al Mérito Militar, categoría comendador.
- Orden Nacional al Mérito, categoría Comendador.
- Medalla Guardia Presidencial al Mérito Militar.
- Medallas Minerva y Diosa de Minerva del Ejército de Chile.
- Medalla al mejor Alumno de la Escuela Militar.
- Escudo de Neiva, categoría Oro.
- Medalla Militar Francisco José de Caldas al Mérito Académico, categorías al Mérito, al Esfuerzo y al Profesor.
- Medalla Inocencio Chincá, Orden Libertador, categoría Compañero.
- Condecoración por Servicios Distinguidos en Orden Público.

### 6. Otros datos:

A su vez debo resaltar que según certificación anexa de la Procuraduría General de la Nación, el Coronel William Fernando Pérez Laiseca no registra investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, con la misma fecha de 24 de julio de 2006 obra en el expediente, certificación de la Procuraduría según la cual el Coronel William Fernando Pérez Laiseca no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Durante la entrevista con el Coronel, me reafirmó su compromiso con los valores democráticos y Militares. Igualmente, fue expresivo en su compromiso de demostrar con hechos comprobables su lealtad a la Institución Militar, a la Democracia y al respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos y la ley.

### 7. Conclusión:

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el Oficial William Fernando Pérez Laiseca ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera militar demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución Militar a la que decidió ingresar hace más de treinta años. Igualmente es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia la vida militar y de compromiso con Colombia.

Concluyo afirmando que el señor Oficial del Ejército William Fernando Pérez Laiseca ofrece certeza de su capacidad de dirección y li-

derazgo, la cual en mi concepto fortalece la confianza del Congreso de Colombia, y de los Senadores de la República, considero que su ascenso será de gran beneficio para el país y sus ciudadanos.

### Proposición

Teniendo en cuenta lo anterior y para los efectos de la aprobación que corresponde al Senado de la República conforme al artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política rindo ponencia positiva para que se dé aprobación en primer debate al ascenso militar al grado de Brigadier General, del Coronel del Ejército Nacional de Colombia William Fernando Pérez Laiseca.

De los honorables Senadores,

*Luis Humberto Gómez Gallo,*  
Senador de la República.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Gustavo Adolfo Ocampo Nahar.*

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2006

Doctora

MARTA LUCIA RAMIREZ DE RINCON

Presidenta

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Honorables Senadores:

Tengo el honroso encargo de rendir ponencia para el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana, **Gustavo Adolfo Ocampo Nahar**.

El Oficial Gustavo Adolfo Ocampo Nahar nació en la ciudad de Cali, el 20 de marzo de 1958, casado con la señora Beatriz Rodríguez de Ocampo, con quien tiene tres hijos, Gustavo Adolfo, Diana Isabel y Juan Diego.

Ingresó como Cadete a la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, en el año de 1977 y desde entonces ha adelantado los cursos reglamentarios de Formación, Capacitación y de Especialización.

Entre los cargos que ha desempeñado a lo largo de su carrera al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, podemos destacar entre otros los siguientes:

- Comandante del Grupo Aéreo del Oriente.
- Director de División de Personal de la Fuerza Aérea.
- Director de Operaciones.
- Comandante del Grupo de Infantería.
- Director de Planeación de Seguridad Militar.
- Subdirector Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea. 2002-2004.
- Agregado Aéreo en la Embajada del Ecuador. 2004-2005.
- Jefe de la Junta Clasificadora de Oficiales de la Fuerza Aérea. 2005-2006.
- Comandante de los Comandos Especiales Aéreos de la Fuerza Aérea, para operaciones de orden público, durante 20 años.
- Comandante del Grupo Aéreo de Oriente del Vichada.

El Coronel Gustavo Adolfo Ocampo Nahar, tiene una amplia formación académica de estudios superiores:

- Fundamentos Judiciales en operaciones Militares.
- Sociedad Gobierno y Fuerza Pública en situación de emergencia.

#### Cursos de Especialización:

- Contraguerrilla.

- Jefe de Salto.
- Básico de Capacitación.
- Antisecuestro Aéreo y Seguridad.
- Defensa Aérea.
- Escanografía.
- Estado Mayor.
- Adiestramiento de Caninos.
- Defensa de Bases.
- Fuerzas Especiales Rurales.
- Operaciones de Protección.
- Seminario de Planeamiento Conjunto.
- Altos Estudios Militares.
- Operaciones de Patrullaje, en Panamá.
- Director de Batalla, en San Juan de Puerto Rico.

Como reconocimiento a su carrera al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, al Coronel Ocampo Nahar, le han sido otorgadas condecoraciones y distintivos de gran importancia, tanto Institucionales como Gubernamentales:

- Medalla de Orden Público.
- Medalla de Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina.
- Cruz al Mérito Aeronáutico categoría Oficial.
- Medalla Servicios Distinguidos a la Infantería de Aviación.
- Medalla Marco Fidel Suárez.
- Medalla de 25 años de Servicio.
- Medalla al Mérito de la Reserva.

#### Distintivos:

- Profesor Militar.
- Estado Mayor Aéreo.
- Moneda Honor al valor de la Cuarta División.

En su lucha contra el narcotráfico, las Farc y el ELN, dirigió la operación Pascua, el 4 de abril de 1997, dando de baja a 5 guerrilleros del ELN donde se encontraba el Comandante de Finanzas del ELN y 7 detenidos, con incautación de armamento y equipo.

Ha presentado cinco proyectos que se están desarrollando en la Fuerza Aérea:

- Centro de Instrucción Militar en Palanquero.
- Centro Canino Militar en CATAM.
- Seguridad Electrónica de las bases aéreas.
- La Defensa Antiaérea de Puntos.
- Agrupación de Comando Especiales Aéreos.

En actualidad no reporta antecedentes disciplinarios, ni fiscales como consta en los respectivos certificados expedidos por la Procuraduría y Contraloría General de la República respectivamente.

Por las anteriores consideraciones y luego de estudiar su hoja de vida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia y según el Decreto Presidencial 3948 de noviembre 10 de 2006, me permito proponer a los honorables Senadores:

### Proposición

“Apruébese en primer debate el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana, Gustavo Adolfo Ocampo Nahar”.

De los honorables Senadores,

*Alexandra Moreno Piraquive,*  
Senadora Ponente.



**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*Del ascenso a Brigadier General de las Fuerzas Militares,  
Fuerza Aérea Coronel Hugo Enrique Acosta Téllez.*

Doctora

MARTHA LUCIA RAMIREZ

Presidenta

Comisión Segunda

Honorable Senado de la República

Señora Presidenta:

Me corresponde por honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, rendir **ponencia** para **primer debate** del **ascenso** del actual Coronel **Hugo Enrique Acosta Téllez** al grado de **Brigadier General de la República de Colombia, Fuerza Aérea**.

El Coronel **Hugo Enrique Acosta Téllez**, nacido en Bogotá, ingresó a la carrera militar en la Fuerza Aérea en el año de 1977, cumple 29 años continuos de Carrera Militar, siendo bachiller técnico del Instituto Técnico Industrial en el año de 1971, en el año 77 ingresa a la Fuerza Aérea dura tres años en Palanquero, formándose como piloto de combate, y en el año 1994 asumió la jefatura comercial de Satena, quizás su labor más importante.

Ha realizado diferentes cursos a nivel nacional e internacional, entre otros, en Seguridad Industrial, el de Oficial de Seguridad Aérea, Comando, Estado Mayor y Altos Estudios Militares, y en lo que respecta en el exterior, Cursos de Entrenamiento Fisiológico/Cámara Altura, Simulador de Vuelo M-5 y Simulador de Vuelo F-28.

Su brillante trayectoria como miembro de la Fuerza Aérea, presenta resultados muy positivos en aras de la Defensa y Seguridad Nacionales, en los diferentes cargos que ha ocupado, tales como Jefe Sección de Seguridad Industrial de Catam, Comandante de Escuadrón de Combate N° 2, Rector del Instituto Flavio Angulo Piedrahíta, Comandante Grupo Aéreo del Sur, Subdirector Administrativo, Director de Operaciones Militares y Jefe de la Jefatura Inteligencia de COFAC, y Agregado Aéreo de la Embajada de Colombia en Venezuela. Pero como resaltamos anteriormente, son los cargos que ocupó al interior del Servicio de Aeronavegación a Territorios Nacionales, Satena (Jefe Sección Mercadeo y Jefe División Comercial) los que a mi modo de ver demuestran la tenacidad y entrega de este colombiano, al servicio del país. En esta labor se propuso no dejar acabar con esta empresa colombiana, por tal motivo se adquirieron nuevas aeronaves y se planteó modernizar la flota aérea del momento, con el acompañamiento de la Aeronáutica Civil, así se configuró la posibilidad de subsidiar los vuelos llamados “sociales” que tenían como origen y destino, los lugares más recónditos del país y que no son de fácil acceso, con los llamados vuelos “comerciales”, que tenían como rutas las más comunes del país, de tal manera Satena se consolidó como una empresa que estaba llamada a prosperar y a ser útil para los colombianos.

Registra su Hoja de Vida Condecoraciones y Medallas muy merecidas, entre otras, la Medalla Aguila de Gules, por llevar como mínimo 10 años de piloto y mínimo 5.000 horas de vuelo en los que no ha tenido ningún accidente ni incidente; Orden del Mérito Militar Antonio Nariño categoría Comendador, que es otorgada solo a los oficiales que se destacan por cuestiones militares y a los cuales no se les ha impuesto ningún tipo de sanción, Medalla Servicios Distinguidos a la Aviación Naval y Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson Categoría Oficial, que se otorga cuando el oficial se ha desempeñado en actividades extras, diferentes a las asignadas por su labor, en este caso concretamente, esta orden se la concedieron por la labor desempeñada en Satena, al conseguir un cambio total en la flota de la entidad, ya fuera con dineros de la Nación o con empréstitos y optimizar las rutas que se tenían en el momento.

Una vez realizada la entrevista personal con el Coronel Acosta Téllez, se reitera el compromiso que adquirió no solo con la institución que representa, sino también con la comunidad que es destinataria de sus funciones, actualmente se encuentra asignado a la operación Ome-

ga, desarrollada en los departamentos de Meta, Caquetá y Putumayo, en la cual se manifiesta precisamente dicho compromiso no solo en el aspecto militar, sino también en el aspecto social, siendo consecuente con este último, ha desarrollado en el departamento del Caquetá un programa que tiene como fin brindarle a los niños de municipios perdidos en la selva, la posibilidad de conocer y explorar la realidad del resto del país, pero siempre concientizándolos del amor que deben tener por su lugar de origen.

Todo lo anterior que se plasma en su hoja de vida, y lo manifestado en forma personal ante mi, me permite inferir que este profesional de la patria merece seguir ascendiendo en su carrera al interior de las Fuerzas Militares, al dar muestras de absoluta entrega y dedicación a la labor que por años ha venido desempeñando.

**Proposición**

Por las anteriores consideraciones y conforme a lo expresado, procedo a rendir **ponencia favorable** en **primer debate** para el **ascenso al grado de Brigadier General** del señor Coronel **Hugo Enrique Acosta Téllez** y **propongo** a consideración de la Comisión Segunda del Senado, **aprobar su ascenso al grado de Brigadier General de la República**.

De los honorables Senadores,

*Jesús Enrique Piñacué Achicué,*  
Senador.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*Del ascenso a Contralmirante del Capitán de Navío  
Roberto García Márquez.*

Honorables Senadores:

Me corresponde por honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia, rendir ponencia para primer debate del Ascenso del Capitán de Navío *Roberto García Márquez* al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional, en concordancia con el mandato del inciso 2° del artículo 173 de la Constitución Nacional y al procedimiento interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función congresional, previa la expedición del Decreto de Ascenso número 4049 del 17 de noviembre 2006 firmado por el señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez y el señor Ministro de Defensa Nacional doctor Juan Manuel Santos.

El Capitán de Navío Roberto García Márquez, nació en Bogotá, Cundinamarca, el 1° de octubre de 1957, inició estudios de bachillerato en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, graduándose en el año de 1975. En 1976 ingresa a la Escuela Naval “Almirante Padilla”, donde obtiene el título de Oficial de la Armada Nacional el 1° de diciembre de 1979 como Teniente de Corbeta. Durante su formación ha logrado los siguientes grados: Teniente de Fragata el 1° de diciembre de 1982, Teniente de Navío el 1° de diciembre de 1986, Capitán de Corbeta el 1° de diciembre de 1991, Capitán de Fragata el 1° de diciembre de 1996, Capitán de Navío el 2 de diciembre de 2001 y después de cumplir veintisiete años continuos de Carrera Militar, obteniendo altísimas calificaciones en los estudios de formación naval ascenderá al grado de Contralmirante en el mes de diciembre de 2006.

Su brillante trayectoria presenta resultados muy positivos en aras de la Defensa y Seguridad Nacionales. Su experiencia comprobada con eficacia y honradez en la Jefatura Logística Conjunta del Comando General de las Fuerzas Armadas, como Jefe de División Guerra Electrónica, Oficial División Navegación y Comunicaciones, Jefe División Guerra Antisubmarina, Oficial Instrucción y Entrenamiento, Jefe División Entrenamiento Operacional, Jefe Departamento Operaciones, Ayudante General de COARC, Jefe de Estado Mayor Fuerza Naval del Caribe, Comandante de la Patrullera de Mar ARC “Urabá”, Comandante del Remolcador de Mar ARC “Pedro de Heredia”, Comandante Fragata Ligera ARC “Antioquia” y Segundo Comandante de la Fragata

Ligera ARC “Almirante Padilla”, Ayudante Privado del Comando de la Fuerza Naval del Caribe, Oficial de la Dirección de Personal, Oficial del Departamento de Estado Mayor Naval M3, Ayudante General del Comando de la Armada Nacional y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Naval del Caribe, lo acreditan como un Oficial comprometido con el servicio a la sociedad, al Estado y a la Nación colombiana.

Así mismo se ha desempeñado a cabalidad en las Comisiones que se le han conferido en el exterior como son: Agregado Naval de la Embajada de Colombia en Washington, D. C. EE.UU., Comisión Especial en la Academia de Anápolis Estados Unidos, visita protocolaria a diferentes Puertos, Tripulante de la Corbeta en Kiel, Alemania, Base Norteamericana en Guantánamo, Cuba, Comisión del Servicio A/B ARC Almirante Padilla, Curso Centro de Información y Combate Guerra Antisubmarina, San Diego-California, Entrenamiento Operación AB/ARC.

Registra su Hoja de Vida Medallas, Condecoraciones Meritorias y felicitaciones de sus superiores, entre otras: “Orden al Mérito Naval Almirante Padilla” en las categorías de Oficial y Comendador, “Orden al Mérito Militar Antonio Nariño” en las categorías de Oficial y Comendador, “Orden al Mérito Militar Antonio Nariño” en las categorías de Oficial y Comendador, “Orden al Mérito CR. Guillermo Ferguson” en la categoría de Oficial. Medalla Militar “Francisco José de Caldas” a la aplicación, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie” Medalla al “Mérito de la Reserva” y Medallas de “Tiempo de Servicio” de 15, 20 y 25 años.

Surtida la entrevista personal con el Capitán de Navío Hugo de Jesús García de Vivero, reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su trayectoria militar, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las instituciones y a la democracia, al cumplimiento del Código de Honor de las Fuerzas Militares y de la Armada Nacional, al respeto de los Derechos Humanos, fundamentado en sus sólidos valores éticos y morales, y en los principios de la Democracia y de la Institución de la Armada Nacional.

Su formación personal, profesional y militar, su experiencia, sus valores y compromiso, conforman el perfil del Contralmirante de la República que requiere hoy Colombia para enfrentar, debilitar y derrotar la amenaza terrorista constante de los actores armados por fuera de la ley, en la certeza de que su capacidad de Dirección y Liderazgo fortalece y merece la confianza del Congreso de Colombia, de los Senadores de la República, de todos los ciudadanos y de la comunidad internacional, ya que su ascenso permitirá además fortalecer la seguridad y confianza en nuestro país y en nuestras Fuerzas Militares, así como en la ejecución de la Política de Seguridad Democrática, en defensa de nuestra soberanía nacional.

Conocidos los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales emitidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación, respectivamente, no registra antecedentes ni investigaciones en curso que impidan el ascenso para el cual se ha propuesto.

De esta suerte la actuación del Senado de la República, tendiente a aprobar un ascenso, debe entenderse como una manifestación de voluntad de la rama legislativa del poder público que implica un ejercicio puramente político. En concreto la aprobación de un ascenso por parte del Senado significa que el oficial objeto del mismo, por sus calidades personales, intelectuales, morales y militares, es apto para garantizar la importante tarea de defensa de la Constitución Política, de sus valores democráticos y de las instituciones consignadas en ella.

### Proposición

Por las anteriores consideraciones, pongo a consideración de la Comisión Segunda del Senado, aprobar en primer debate el ascenso al Grado de Contralmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional de la República de Colombia, Roberto García Márquez.

De los honorables Senadores,

*Carlos Emiro Barriga Peñaranda,*  
Senador de la República.

### FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Oficina Informática-Grupo Cisad-Sistema de Información. SIAN  
Diag. 22B número 52-01 Edif. F. Piso 3°. Telef. 5702000. Ext. 1261.  
Fax 1269

Bogotá, D. C., 2 de noviembre de 2006

Oficio número 31,259 SIAN

Doctor(a):

COMISION SEGUNDA HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Carrera 7 número 8-68

Bogotá, D. C.

Referencia: Radicado número: 143944/40968

Su oficio número:

Sin

De fecha 30 de octubre de 2006

Proceso número:

Ascensos oficiales

Recibido: 1° de noviembre de 2006.

En atención a su comunicación citada en el asunto, de manera atenta le informo que en la fecha se consultaron los archivos vigentes a nivel nacional del Sistema de Información sobre Antecedentes y Anotaciones, SIAN, que contiene registros sobre órdenes de captura, medidas de aseguramiento, preclusiones/Casaciones por indemnización integral y sentencias condenatorias ejecutoriadas arrojando los resultados que se anexan:

Las personas que se enumeran a continuación, figuran con registros vigentes en la base de datos, que pueden ser positivos (coincidencia entre los nombres y número de cédula), posibles homónimos (coinciden los nombres y no la cédula), coincidencia por número de cédula y coincidencia por alias, por lo que les sugerimos revisar los respectivos soportas, los cuales se anexan:

Nº	Número de identificación	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Cantidad registros
1	73072875	Roberto		García	Márquez	1

Es de anotar que no contamos con información relacionada con pronuntarios delictivos, investigaciones preliminares y tampoco información sobre investigaciones en instrucción en las cuales no se hayan adoptado alguna de las decisiones ya mencionadas o que no hayan sido reportadas por las autoridades competentes.

Es importante anotar que en relación con los antecedentes penales, el órgano estatal encargado de su expedición es el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, conforme a los Decretos 2398/86 y 218/00.

El reporte no sustituye la decisión judicial, por tal motivo la información que en el aparece debe ser verificada con la autoridad que aparece en el mismo.

De existir información anexa, por hacer parte de un proceso penal, está protegida por la reserva legal. Es deber de toda autoridad asegurar la confidencialidad de la misma, de conformidad con el artículo 330 Código de Procedimiento Penal y la Ley 57 de 1985 artículo 20.

Los parámetros al momento de generar la consulta son los datos tal como los suministra la autoridad en la solicitud, nombre(s), apellido(s), documento de identidad, si lo aporta.

El resultado de la consulta es sin comprobación dactiloscópica a y ignorando si se trata de la misma persona.

Cordialmente,

La Profesional Especializada I,

La Responsable Consultada SIA,

*Aída Jenny Quinceno Gómez,*

*Adriana Eugenia Ramírez López.*



Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 2006  
 Dnf/OFICIO número 0015720  
 Doctor  
 CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA  
 Senador de la República Comisión Segunda Constitucional  
 Carrera 7a número 8-68. Ofc. 502-503  
 Edificio Nuevo Congreso  
 Bogotá, D. C.  
 Honorable Senador:

En forma respetuosa y siguiendo las instrucciones impartidas por esta Dirección, me permito comunicarle que, una vez consultados los sistemas de información judicial de la Fiscalía General de la Nación, SIJUF y SPOA, a la fecha de consulta (7 de noviembre de 2006), no se registra investigación alguna en etapa preliminar y/o en instrucción en contra de las personas que se relacionan a continuación

Capitán de Navío Armada Nacional: Roberto García Márquez, cédula de ciudadanía número 73072875.

Conviene indicar que esta información se brinda con base en los datos que a la fecha de consulta, se hallan consignados en el sistema, haciendo claridad que el SIJUF, se implementó a partir de 1998 en la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá y paulatinamente en las demás Seccionales del país. En cuanto al SPOA, se implementó para el año 2005 con la entrada en vigencia del nuevo sistema penal acusatorio (Ley 906 de 2004).

Por último y, con base en lo normado por el artículo 248 de la Constitución Nacional, se advierte que la información suministrada no constituye certificado de antecedente penal alguno, en la medida que el único organismo autorizado por ley para expedirla es el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Cordialmente,

*Milvia Zoraida León López,*

Profesional Universitario III, Dirección Nacional de Fiscalías.

Radc. hermes número 22149.

\* \* \*

#### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La Contralora Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva

#### CERTIFICA:

Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales número 47 con corte a 30 de septiembre de 2006 el nombre del señor y su correspondiente número de identificación relacionado a continuación, no figura reportado en el citado boletín.

Número de identificación: 73.072.875

Nombre: Roberto García Márquez.

Código de verificación: 31550515.

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 48, en la página web de la entidad, la cual se efectuará en el mes de enero de 2007.

*María Amparo Quintero Arturo.*

#### PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2006

Número. 038269-2006

La Jefe de la División Centro de Atención al Público

#### HACE CONSTAR:

Que el señor: Roberto García Márquez

Identificado con la cédula de ciudadanía número 73072875 que una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información de gestión Disciplinaria, GEDIS, por la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos, el Grupo de Asesores Disciplinarios en Derechos Humanos del despacho del procurador General y la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales a la fecha, no registra investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Se expide la presente constancia con destino a:

Armada Nacional.

Este certificado no reemplaza el Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidades, SIRI.

La Jefe División Centro de Atención al Público,

*Magali Araújo Mestre.*

\* \* \*

Certificación de Antecedentes Válido Únicamente para Investigación número 5599652

Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2006

Señores

CC WILLIAM SUESCUN

Fuerzas Militares de Colombia

Armada Nacional

Bogotá, Distrito Capital

Número de expediente: 0

Número Oficio: 810

La Procuraduría General de la Nación, certifica que una vez consultado el Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades, SIRI, el señor Roberto García Márquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 73072875:

No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Advertencias:

El presente certificado tiene vigencia de tres meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional.

La certificación de antecedentes deberá contener anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (artículo 174, Ley 734 de 2002).

No válido para posesión ni para contratar con el Estado.

La Jefe División Centro de Atención al Público, CAP,

*Magali Araújo Mestre.*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE***Del ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional**Hugo Rodríguez Durán.*

Honorables Senadores:

Me corresponde por honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia, rendir ponencia para primer debate del ascenso del Coronel del Ejército Nacional *Hugo Rodríguez Durán* al Grado de Brigadier General, en concordancia con el mandato del inciso 2° del artículo 173 de la Constitución Nacional y al procedimiento interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función congressional, previa la expedición del Decreto de Ascenso número 4049 del 17 de noviembre de 2006 firmado por el señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez y el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Manuel Santos .

El Coronel Hugo Rodríguez Durán, nació en Paicol, Huila, el 1° de abril de 1956, inició sus estudios de bachiller en el Colegio Salesiano San Medardo de Neiva, ingresa a la Escuela Militar de Cadetes “José María Córdoba” el 9 de febrero de 1976, recibiendo el grado de Subteniente el 1° de junio de 1978. Durante su formación militar ha recibido los siguientes grados: como Teniente el 5 de junio de 1981, como Capitán el 5 de junio de 1985, como Mayor el 5 de junio de 1990, como Teniente Coronel el 1° de diciembre de 1995 y el de Coronel el 1° de diciembre de 2000.

En pregrado, profesional en Ciencias Militares en la Escuela Militar de Cadetes, posgrado en Docencia Universitaria, Universidad Javeriana, Maestría en Seguridad y Defensa, Escuela Superior de Guerra, cumpliendo veinticinco años continuos de carrera militar y habiéndose formado con altísimas calificaciones en los estudios de formación militar, ascenderá al grado de Brigadier General del Ejército Nacional.

Su brillante trayectoria presenta resultados muy positivos en aras de la Defensa y Seguridad Nacionales. Su experiencia comprobada con eficacia y honradez en la Jefatura Logística Conjunta del Comando General de las Fuerzas Armadas, Oficial de Inteligencia CIR, Oficial S-3 Batallón de Inteligencia número 3, Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Inteligencia número 3, Ejecutivo y Segundo Comandante Escuela de Caballería, Canciller Comando General Fuerzas Militares, Oficial B-3 Comando Décima Sexta Brigada, Comandante de Grupo de Caballería Mecanizado número 10 Tequendama, Comandante Batallón de Cadetes número 2, Escuela Militar de Cadetes, Oficial T-2 Comando Fuerza de Tarea Conjunta del Sur, Segundo Comandante y JEM Fuerza de Tarea Conjunta del Sur, Oficial B-3 Comando Novena Brigada, Segundo Comandante y JEM Comando Novena Brigada, Comandante Novena Brigada, Inspector Delegado de la Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares, lo acreditan como un Oficial comprometido con el servicio a la sociedad, al Estado y a la Nación Colombiana.

Así mismo se ha desempeñado a cabalidad en las Comisiones que se le han conferido en el exterior como son: Oficial en Comisión Colectiva a Estados Unidos, Comando de pequeñas unidades en la zona del Canal de Panamá (1978), Fuerza Multinacional y Observadores, Batallón Colombia número 3 en el Sinaí (1983), Asesor del Colegio Interamericano de Defensa en Washington (2004-2005).

Registra en su Hoja de Vida Medallas, Condecoraciones meritorias y felicitaciones de sus superiores, entre otras: Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, categoría Oficial y Comendador, Orden del Mérito Militar José María Córdoba, categoría Oficial, Caballero y Comendador, Medalla José María Córdoba Gobernación de Córdoba, categoría Gran Cruz, Medalla Tiempo de Servicios 15, 20, 25 años, Medalla de la Fuerza Multinacional y Observadores, Categoría única, Medalla Honor al Deber Cumplido, Batallón Colombia número 3, Medalla GR. Francisco de Paula Santander, Categoría Unica, Medalla Escuela Militar de Cadetes. Condecoraciones Internacionales de Fuerza Multinacional y

Observadores en la Península del Sinaí, Junta Interamericana de Defensa en Washington.

Surtida la entrevista personal con el Coronel Hugo Rodríguez Durán, reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su Carrera Militar, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las Instituciones y a la Democracia, al cumplimiento del Código de Honor de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, al respeto de los Derechos Humanos, fundamentado en sus sólidos valores éticos y morales, y en los principios y valores de la Democracia y de la Institución del Ejército de Colombia.

Su formación personal, profesional y militar, su experiencia, sus valores y su compromiso, conforman el perfil del Brigadier General de la República que requiere hoy Colombia para enfrentar, debilitar y derrotar la amenaza terrorista constante de los actores armados por fuera de la ley, en la certeza de que su capacidad de Dirección y Liderazgo fortalece y merece la confianza del Congreso de Colombia, de los Senadores de la República, de todos los ciudadanos y de la comunidad internacional, ya que su Ascenso permitirá además fortalecer la seguridad y confianza en nuestro país y en nuestras Fuerzas Militares, así como en la ejecución de la Política de Seguridad Democrática, en defensa de nuestra soberanía nacional.

Conocidos los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales emitidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación, respectivamente, no registra antecedentes ni investigaciones en curso que impidan su ascenso al grado inmediato, para el cual se ha propuesto.

De esta suerte la actuación del Senado de la República tendiente a aprobar un Ascenso debe entenderse como una manifestación de voluntad de la Rama Legislativa del Poder Público que implica un ejercicio puramente político. En concreto la aprobación de un Ascenso por parte del Senado significa que el oficial objeto del mismo, por sus calidades personales, intelectuales, morales y militares, es apto para garantizar la importante tarea de defensa de la Constitución política, de sus valores democráticos y de las instituciones consignadas en ella.

**Proposición**

Por las anteriores consideraciones, pongo a consideración de la Comisión Segunda del Senado, aprobar en primer debate el ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional de la República de Colombia, Hugo Rodríguez Durán.

De los honorables Senadores,

*Carlos Emiro Barriga Peñaranda,*  
Senador de la República.

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

Oficina Informática-Grupo Cisad-Sistema de Información. SIAN  
Diag. 22B número 52-01 Edif. F. Piso 3°. Teléf. 5702000. Ext. 1261.  
Fax 1269

Bogotá, D. C., 2 de noviembre de 2006

Oficio número 31,261 SIAN

Doctores:

COMISION SEGUNDA HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA  
Carrera 7 número 8-68

Bogotá, D. C.

Referencia: Radicado número: 143945/40967

Su oficio número:

Sin

De fecha 30 de octubre de 2006

Proceso número:

Ascensos oficiales

Recibido: 1° de noviembre de 2006.

En atención a su comunicación citada en el asunto, de manera atenta le informo que en la fecha se consultaron los archivos vigentes a nivel



nacional del Sistema de Información sobre Antecedentes y Anotaciones, SIAN, que contiene registros sobre órdenes de captura, medidas de aseguramiento, preclusiones/casaciones por indemnización integral y sentencias condenatorias ejecutoriadas arrojando los resultados que se anexan:

Las personas que se enumeran a continuación no figuran con registros en la base de datos:

Nº	Número de identificación	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
1	19378345	Hugo		Rodríguez	Durán

Es de anotar que no contamos con información relacionada con pronuntarios delictivos, investigaciones preliminares y tampoco información sobre investigaciones en instrucción en las cuales no se hayan adoptado alguna de las decisiones ya mencionadas o que no hayan sido reportadas por las autoridades competentes.

Es importante anotar que en relación con los antecedentes penales, el órgano estatal encargado de su expedición es el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, conforme a los Decretos 2398/86 y 218/00.

El reporte no sustituye la decisión judicial, por tal motivo la información que en él aparece debe ser verificada con la autoridad que aparece en el mismo.

De existir información anexa, por hacer parte de un proceso penal, está protegida por la reserva legal. Es deber de toda autoridad asegurar la confidencialidad de la misma, de conformidad con el artículo 330 Código de Procedimiento Penal y la Ley 57 de 1985 artículo 20.

Los parámetros al momento de generar la consulta son los datos tal como los suministra la autoridad en la solicitud, nombre(s), apellido(s), documento de identidad si lo aporta.

El resultado de la consulta es sin comprobación dactiloscópica e ignorando si se trata de la misma persona.

Cordialmente,

La Profesional Especializada I,

*Aída Jenny Quinceno Gómez,*

La Responsable Consultada SIAN,

*Adriana Eugenia Ramírez López.*

\* \* \*

#### PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá, D. C., 24 de julio de 2006

Número. 033861-2006

La Jefe de la División Centro de Atención al Público

HACE CONSTAR:

Que el señor: Hugo Rodríguez Durán

Identificado con la cédula de ciudadanía número 19378345 que una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información de Gestión Disciplinaria, GEDIS, por la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos, el Grupo de Asesores Disciplinarios en Derechos Humanos del despacho del Procurador General y la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales a la fecha, no registra investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Se expide la presente constancia con destino a:

Fuerzas Militares de Colombia.

Este certificado no reemplaza el Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidades, SIRI.

La Jefe División Centro de Atención al Público,

*Magali Araújo Mestre.*

Certificación de Antecedentes Válido Únicamente para Investigación número 5112973

Bogotá, D. C., 24 de julio de 2006

Autoridad solicitante:

Fuerza Aérea de Colombia 283521/07/24

Número de expediente: ...

Número oficio: ...

La Procuraduría General de la Nación certifica que, una vez consultado el Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades, SIRI, el señor Hugo Rodríguez Durán, identificado con la cédula de ciudadanía número 19378345:

No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Advertencias:

El presente certificado tiene vigencia de tres meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional.

La certificación antecedentes deberá contener anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (artículo 174, Ley 734 de 2002).

No válido para posesión ni para contratar con el Estado.

La Jefe División Centro de Atención al Público, CAP,

*Magali Araújo Mestre.*

\* \* \*

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*De ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional al Coronel Leonardo Gómez Vergara.*

Bogotá, D. C. noviembre de 2006

Doctora

MARTHA LUCIA RAMIREZ DE RINCON

Presidenta Comisión Segunda Senado de la República

Ciudad

Respetados Senadores:

Por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado, me permito rendir ponencia para primer debate de ascenso a Brigadier General de la República del Coronel del Ejército Nacional *Leonardo Gómez Vergara*, según lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 173 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 19 del artículo 189 superior y 313 numeral 7 de la Ley 5ª de 1992.

El estudio detallado de la Hoja de Vida permite ver claramente que el Oficial ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera.

El Oficial *Leonardo Gómez Vergara*, nacido en la ciudad de Socorro, Santander, cumple 33 años de continua carrera militar, habiéndose formado con altas calificaciones en los estudios de formación militar, de estado mayor, meritorias condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras.

Ha desempeñado con decoro los cargos, comisiones y servicios en su trayectoria tales como:

- Profesor Militar Escuela Militar de Cadetes
- Oficial S-3, Batallón de Artillería Galán
- Comandante Batallón de Contraguerrilla número 7
- Ejecutivo y Segundo Cdte., Escuela de Artillería
- Alumno Escuela Superior de Guerra
- Oficial B-3, Comando Quinta Brigada
- Comandante Fuerza de Tarea número 27, Comando Quinta Brigada

- Comandante Batallón de Artillería Francisco Aguilar
- Comandante Zona Especial de Reclutamiento
- Jefe Sección Telemática Escuela Superior de Guerra
- Oficial B-3, Comando Brigada Móvil número 2
- Segundo Comandante Y JEM, Brigada Móvil número 2
- Jefe Sección Control Comercio y Armas Comando General Fuerzas Militares

- Comisión Diplomática en Estados Unidos
  - Comandante Brigada de Aviación Ejército
  - Alumno Curso Altos Estudios Militares Escuela Superior de Guerra
- Igualmente ha realizado cursos dentro de nuestro país y en el exterior tales como:

- Lancero
  - Paracaidismo Militar
  - Contraguerrillas Rurales
  - Básico de Artillería
  - Mantenimiento de Obuses 105 y 155
  - Comando I y II Fase
  - Estado Mayor
  - Administración de Empresas Universidad Cooperativa de Colombia
  - Profesional Ciencias Militares Escuela Militar de Cadetes
  - Especialización en Finanzas Universidad Militar Nueva Granada
- Registra en su Hoja de Vida Condecoraciones y Menciones Honoríficas Nacionales:

- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, categoría Comendador.
- Orden del Mérito Militar José María Córdoba, categorías Oficial y Comendador
- Medalla tiempo de Servicios de 15, 20 y 25 años
- Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público por 1ª vez
- Medalla Policía Militar, categoría al Mérito
- Medalla Miguel Antonio Caro, Categoría B
- Medalla Militar Francisco José de Caldas, categoría al Esfuerzo
- Medalla Cadete José María Rosillo, 1ª vez
- Distintivo Profesor Militar
- Condecoración Servicios Distinguidos a Cundinamarca, categoría Especial

- Distintivo Servicios Distinguidos a Cundinamarca, 1ª vez
- Distintivo Fuerza de Despliegue Rápido, Categoría Unica
- Moneda a la Excelencia en la Policía Nacional

Ha sido comisionado en forma especial en el exterior:

- Comisión de Estudios a Argentina
- Comisión del Servicio a Argentina
- Comisión Colectiva a Argentina
- Comisión Transitoria a Argentina
- Comisión Especial a Chile
- Comisión Colectiva a Panamá
- Comisión de Estudios a Estados Unidos
- Comisión del Servicio a Estados Unidos
- Comisión Colectiva a Venezuela
- Comisión Colectiva a Yugoslavia.

Su formación Personal, Profesional y Militar hacen del Coronel Gómez Vergara, un sobresaliente Oficial del Ejército Nacional, cuya experiencia, valor y compromiso otorga a la Nación confianza en el difícil reto que les otorga la Patria a nuestras Fuerzas Militares para salvaguardar la Institucionalidad y la Democracia.

Igualmente, según el Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación número 038228-2006, “no registra investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario del 9 de noviembre de 2006 y Certificado de Antecedentes número 5593888 del 9 de noviembre de 2006 “no registra sanciones ni inhabilidades vigentes” Contraloría General de la República del 9 de noviembre de 2006 “no figura reportado en el citado boletín”.

### Proposición

Por ser depositario de la confianza de toda la Nación, por su formación personal, profesional y militar y porque su compromiso y valor otorgan a la Patria seguridad en la preservación de la institucionalidad y democracia, rindo ponencia favorable para primer debate de ascenso a Brigadier General de la República del Coronel del Ejército Nacional Leonardo Gómez Vergara.

De los honorables Senadores

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,*  
Senadora

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*De ascenso a Contralmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional Ricardo Galvis Covo.*

Bogotá, D. C. noviembre de 2006

Doctora

MARTHA LUCIA RAMIREZ DE RINCON

Presidenta Comisión Segunda Senado de la República

Ciudad

Respetados Senadores:

Por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado, me permito rendir ponencia para primer debate de ascenso a Contralmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional *Ricardo Galvis Covo*, según lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 173 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 19, artículo 189 superior y 313 numeral 7 de la Ley 5ª de 1992.

El estudio detallado de la Hoja de Vida permite ver claramente que el Oficial ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los Reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera.

El Oficial Ricardo Galvis Covo, nacido en la ciudad de Cartagena, D.T.C., cumple 27 años de continua carrera militar, habiéndose formado con altísimas calificaciones en los estudios de formación militar, de estado mayor, meritorias condecoraciones y menciones honoríficas nacionales.

Así mismo, es de resaltar su constante preocupación por transmitir la mística humana y militar a quienes como sus alumnos profesaron el servicio a la Patria.

Ha desempeñado con decoro los Cargos, Comisiones y Servicios en su trayectoria tales como:

- TK Destructor Arc Boyacá Oficial División CIC
- TK Patrullera Oceánica Arc Espartana Comandante
- TK Escuela Naval Almirante Padilla ENAP Oficial Alumno
- TF Dirección Escuela Naval Almirante Padilla ENAP Ayudante
- TF Inspectora Jefe División Guerra Electrónica
- TF Fragata Ligera ARC Antioquia Jefe División Guerra Electrónica
- TF Fragata Ligera ARC Antioquia Jefe División Navegación y Comunicaciones
- TF Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla Oficial Alumno
- TN Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla Oficial Alumno
- TN Departamento de Armas y Electrónica BN1 Oficial Alumno



- TN Base Naval ARC Bolívar Jefe División Comunicaciones y Electrónica
  - TN Fragata Ligera Arc Antioquia Jefe Departamento Armamento
  - TN Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla Alumno
  - TN Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla Jefe Area Táctica
  - CC Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla Jefe Area Táctica
  - CC Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla Jefe División de Marina Mercante
  - CC División Ciencias Navales Jefe
  - CC Patrullera de Mar ARC José María García Toledo Comandante
  - CC Escuela Superior de Guerra Oficial Alumno
  - CF Fragata Ligera Arc Caldas Segundo Comandante
  - CF Departamento de Operaciones –N3 FNC Jefe Departamento de Operaciones
  - CF Fragata Ligera ARC Caldas Comandante
  - CF Escuela de Superficie Director
  - CN Departamento Estado Mayor Naval M3 Jefe Departamento
  - CN Escuela Superior de Guerra Jefe de Operaciones Navales
- Igualmente ha realizado cursos dentro de nuestro País y en el Exterior así:

#### **Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla**

- Capacitación básica a Teniente de Fragata
- Básico Capacitación Ascenso a Teniente Navío
- Electrónica, Tecnológica
- Ingeniero Naval Electrónica, Universitario
- Análisis numérico con aplicación a la oceanografía, Especialización
- Control de Navegación
- Simulador de Radar
- Interacción Océano
- Comando
- Técnicas Avanzadas de Lucha contra incendio
- Profesional en Ciencias Navales, Universitario

#### **Hengelo**

- Guerra electrónica

#### **Thomson CFS**

- Vega II-83 Mantenane III Degre

#### **United States Coast Guard**

- Maritime Search And Rescue planning
- Marine Safety Training Semnar Seminario
- Marine Safety Training Semnar Seminario

#### **Escuela de Administración de Negocios, EAN**

- Administración financiera, especialización

#### **Escuela Superior de Guerra**

- Estado mayor, curso de ascenso

#### **Comité Internacional Cruz Roja**

- Instrucción Derecho Internacional Humanitario

#### **Escuela de Submarinos**

- Derechos Humanos

Registra en su Hoja de Vida Condecoraciones y Menciones Honoríficas Nacionales:

- Condecoración Orden del Mérito Naval Almirante Padilla, categoría Oficial
- Medalla tiempo de servicio 15, 20 y 25 años
- Distintivo Profesor Militar, Cruz de Segunda Clase

- Medalla Servicios Distinguidos fuerza de superficie
  - Condecoración Orden del mérito Militar Antonio Nariño grado Comendador
  - Medalla Servicios distinguidos cuerpo guardacostas
  - Condecoración orden del mérito naval Almirante Padilla
  - Medalla servicios distinguidos a la fuerza submarina
  - Condecoración orden nacional al mérito oficial
  - Condecoración orden al mérito Guillermo Fergusson oficial
  - Distintivo profesor militar
  - Medalla Escuela Superior de Guerra primera vez
  - Medalla Escuela Superior de Guerra servicios distinguidos
- Ha sido comisionado en forma especial en el país y en el exterior:
- TK Comisión Especial, Participar en operación Unitas XXI a bordo del ARC Boyacá, Panamá
  - TF Comisión Especial, Grupo de Guerra electrónica Corbeta III, Kiel
  - TF Comisión Especial, dar cumplimiento a plan Neptuno
  - TF Comisión Especial, al exterior a bordo del ARC Antioquia
  - TN Comisión Especial, a bordo del ARC Independiente, Rodman Panamá y Manta Ecuador
  - CC Comisión Especial, del Servicio A/B ARC Almirante Padilla, Puertos de Rodman Panamá
  - CC Comisión Especial, Pruebas de mar, alistamiento de las unidades patrulleras de 116 pies e integración de la tripulación como comandantes, Mobile Alabama
  - CC Comisión Especial, reparaciones de garantía en los astilleros bender Shipbuilding, Mobile Alabama
  - CF Comisión Especial, participar en operaciones unitas, Puerto Rico
  - CF Comisión Especial, participar en la operación Morro Castle, Puerto Rico
  - CF Comisión Especial, participar en operación unitas XL fase “1”, Rodman y Colón
  - CF Comisión Especial, participar en la operación unitas XL fase caribe, Roosevelt Roads
  - CN Comisión de Estudios, participar en el II encuentro internacional sobre interdicción marítima, Key West (Florida)
  - CN Comisión de servicio, participar en la VI reunión de seguimiento operacional con Jiatf-E
  - CN Comisión de servicio, participar en la II conferencia operacional con el comando naval sur de los Estados Unidos, Cartagena, D.T.C.
  - CN Comisión de servicio, participar en la X ronda con el Perú, Bogotá
  - CN Comisión del servicio, participar en la VI reunión de seguimiento operacional del acuerdo marítimo con los Estados Unidos, Cartagena, D.T.C.
  - CN Comisión del servicio, participar en la reunión preparatoria de la XI ronda de conversaciones entre los Altos Mandos de las FF.MM de Colombia y Perú, Lima, Perú
  - CN Comisión del servicio, participar en la reunión de trabajo preparatoria de la XI ronda de conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y las Fuerzas Militares de Colombia, Perú
  - CN Comisión del servicio, participar en la VIII reunión de seguimiento operacional del acuerdo marítimo con los EEUU, Cartagena, D.T.C.
  - CN Comisión del servicio, participar en la reunión crítica operación Daga Control, Cartagena, D.T.C.

- CN Comisión del servicio, V reunión de lecciones aprendidas del Acuerdo Marítimo, Key West, USA
- CN Comisión del servicio, participar como delegado en al II reunión del Comité de trabajo del Acuerdo Operacional de Cooperación Marítima con Jamaica, Cartagena, D.T.C.
- CN Comisión del servicio, Delegado por las ARC en la XI ronda de conversaciones con las Fuerzas Armadas del Perú, Lima Perú
- CN Comisión del servicio participar en la XI reunión ronda de conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y Fuerzas Militares de Colombia, Lima Perú
- CF Comisión del servicio, participar en la IV conferencia interamericana de telecomunicaciones navales, Miami
- CN Comisión del servicio, participar en la IX ronda de seguimiento operacional del Acuerdo Marítimo con EE.UU, Bahía Málaga
- CN Comisión del servicio, participar en la reunión de los departamentos de operaciones para el planeamiento de las segunda fase del Plan Patriota, Paipa Boyacá
- CN Comisión del servicio, participar en la reunión del grupo de Trabajo de Estudio Marítimo, Estados Unidos
- CN Comisión del servicio, participar como jefe del grupo Inspectores en la inspección de alistamiento operacional, Arc Villegas en el área del Atrato.
- CN Comisión del servicio, verificar el entrenamiento y alistamiento operacional de los nuevos patrulleros marítimos
- CN Comisión Administrativa
- CN Comisión del servicio, asistir a la vigésima conferencia de Escuelas Navales de Guerra de las Américas, ciudad de Newport Rhode Island
- CN Comisión del servicio, desempeñar cargo de oficial de enlace ante la Fuerza de tarea internagencial conjunta del sur (Jiatf Souht), Key West.

Su formación Personal, Profesional y Militar hacen del Capitán de Navío, Galvis Covo, un sobresaliente Oficial de la Armada Nacional, cuya experiencia, valor y compromiso, otorga a la Nación confianza en el difícil reto que le otorga la Patria a nuestras Fuerzas Militares para salvaguardar la Institucionalidad y la Democracia.

Igualmente, según el certificado de Derechos Humanos número 1865 AYGAR-800 de noviembre 8 no registra investigaciones por violaciones a los derechos humanos de acuerdo con el oficio s/n del 24 de agosto de 2006 de la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación y oficio s/n del 4 de agosto de 2006 procedente de la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación. Certificado de antecedentes número 5599655 del 10 de noviembre de 2006 “no registra sanciones ni inhabilidades vigentes” y certificación de Procuraduría General de la Nación número 038270-2006 del 10 de noviembre de 2006 “no registra investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario”.

**Proposición**

Por ser depositario de la confianza de toda la Nación, por su formación Personal, Profesional y Militar y porque su compromiso y valor otorgan a la Patria seguridad en la preservación de la institucionalidad y democracia, rindo ponencia favorable para primer debate de ascenso a Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío, Ricardo Galvis Covo.

De los honorables Senadores,

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,*  
Senadora.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*De ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional del Coronel Sergio Mantilla Sanmiguel.*

Doctora

MARTHA LUCIA RAMIREZ DE RINCON

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Senado de la República

Honorables Senadores:

Cumplo con el honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República de rendir informe de ponencia para primer debate de ascenso al Grado de Brigadier General del Ejército Nacional del Coronel Sergio Mantilla Sanmiguel.

De la excelente Hoja de Vida del Coronel Sergio Mantilla Sanmiguel, destacado militar al servicio del Ejército Nacional, merece resaltarse lo siguiente. Nació en Bucaramanga, Santander del Sur, el 14 de mayo de 1958. Ingresó a la Escuela de Formación de Oficiales el 5 de febrero de 1975. Se graduó como subteniente el 1º de diciembre de 1977. Fue ascendido a Teniente el 3 de junio de 1981. El 3 de junio de 1985 ascendió a Capitán, el 3 de junio de 1990 ascendió a Mayor, el 1º de diciembre de 1995 fue ascendido a Teniente Coronel, el 2 de diciembre de 2000 a Coronel, y al Grado de Brigadier General el 17 de noviembre de 2006.

Durante su meritoria carrera militar como Oficial del Ejército Nacional, el Coronel Mantilla Sanmiguel ha ejercido con transparencia, eficacia y eficiencia los siguientes cargos:

– Oficial S-3, Batallón de Infantería D' Elhuyar	MY	1º-dic.-90	30-nov.-91
– Ejecutivo y Segundo Comandante, Batallón de Infantería D' Elhuyar	MY	1º-dic.-91	30-jun.-92
– Alumno Curso Avanzado de Infantería en Estados Unidos	MY.	1º-jul.-92	27-ene.-93
– Ejecutivo y Segundo Comandante, Escuela de Infantería	MY.	26-feb.-93	30-nov.-93
– Jefe de Formación Militar Académica EAS	MY.	1º-dic.-93	31-dic.-94
– Alumno Curso de estado Mayor, Escuela Superior de Guerra	MY.	1º-ene.-95	30-nov.-95
– Comandante Batallón de Infantería Cazadores	TC.	1º-ene.-96	30-nov.-97
– Comandante Batallón Colombia No. 3, en el Sinaí	TC.	15-ene.-98	30-nov.-98
– Comandante Escuela de Lanceros	TC.	16-ene.-99	30-nov.-99
– Comandante Escuela de Infantería	TC.	1º-dic.-99	20-dic.-00
– Oficial B-3, Comando Cuarta Brigada	CR.	26-dic.-00	30-nov.-01
– Comandante Brigada Fuerzas Especiales	CR.	1º-dic.-01	30 –may-03
– Oficial en Comisión Permanente en Estados Unidos, Universidad Nacional de Defensa	CR.	15-jun.-03	10-jun.-04
– Jefe Departamento Ejército Escuela Superior de Guerra	CR.	1º-jul.-04	31-dic.-04
– Comandante Primera Brigada	CR.	5-ene.-05	23-dic.-05
– Alumno Curso Altos Estudios Militares, Escuela Superior de Guerra	CR.	23-dic.-05	10-nov.-06
– Comandante Entrante Fuerza de Acción Decisiva	CR.	10-dic.-06	

Su capacidad y disciplina de estudio, agregado a su vocación de servicio militar, le ha permitido al Coronel Mantilla Sanmiguel realizar estudios avanzados tanto en el país como en el exterior:

- Lancero
- Jefe de Salto
- Paracaidismo
- Paracaidismo Americano
- Comando Terrestre
- Ranger, Fort Benning
- Tácticas del Arma
- Básico de Inteligencia
- Especialista en Inteligencia Militar
- Básico de Instructores
- Mantenimiento Mortero Soltan 60 y 81 mm.
- Básico de Infantería en Estados Unidos
- Avanzado de Infantería en Estados Unidos



- Comando 1ª y 2ª Fase
- Estado Mayor
- Especialización en Administración de Recursos Militares
- Instructor Operaciones Sicológicas
- Comunicación Social y Periodística
- Profesional en Ciencias Militares
- Básico Inglés
- Avanzado Inglés
- Maestría en Ciencias en Estrategia de Recursos Nacionales de la Universidad de Defensa de los Estados Unidos.

La meritoria y destacada labor cumplida por el Coronel Sergio Mantilla Sanmiguel a lo largo de su vida militar, le ha merecido altas condecoraciones y menciones honoríficas, nacionales y extranjeras:

- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, categoría Comendador
- Orden del Mérito Militar José María Córdoba, Categoría Oficial y Comendador
- Medalla Tiempo de Servicios de 15, 20 y 25 años.
- Medalla Ayacucho, Categoría Unica
- Medalla Honor al Deber Cumplido BICOL-3, 1ª Vez
- Medalla Servicios Unidos por la Paz (MFO), 1ª y 2ª Vez
- Medalla Cadete José María Rosillo, 1ª Vez
- Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público, 1ª y 2ª Vez
- Medalla Comendación del Ejército de Estados Unidos, categoría Servicio Meritorio
- Medalla Cruz Magna Cruz Bolivariana, Categoría Unica
- Medalla Militar Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis
- Medalla Policía Militar, Categoría Compañero
- Medalla Escuela de Lanceros
- Medalla Escuela de Suboficiales
- Medalla Guardia Presidencial, Categoría Comendador
- Medalla División Córdoba
- Distintivo de Lanceros, Categoría Unica
- Distintivo Paracaidismo Militar
- Distintivo Comando Especial Terrestre, Categoría Unica
- Distintivo Instructor de Lanceros, Categoría Unica
- Distintivo Paracaidista Distinguido
- Condecoración Pluma Master
- Distintivo Especial Instructor Operaciones Sicológicas, categoría “A”
- Orden Civil al mérito Ciudad de Girardot, Alcaldía de Girardot
- Cruz de Honor Inter lanza, Categoría Gran Cruz
- Distintivo Profesor Militar, Categoría Tercera

Así mismo, como reconocimiento por sus excelsos servicios prestados a la patria y al Ejército Nacional, el Coronel Sergio Mantilla Sanmiguel ha sido comisionado en varias ocasiones a países como Estados Unidos, Brasil, Ecuador, unas en plan de estudios y otras en plan de servicio.

A la vez dejo constancia en la presente ponencia, que según la Procuraduría General de la Nación, el Coronel Sergio Mantilla Sanmiguel. No registra investigaciones disciplinarias en curso, por presuntos hechos relacionados con violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (Certificado número 038146-2006 de 1º de noviembre de 2006, ni tampoco registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Certificado número 5564485 del 1º de noviembre de 2006).

Sobre la base de sus excelsas calidades y capacidades demostradas por el Coronel Mantilla Sanmiguel en su vida como militar al servi-

cio de la patria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, numeral 2 de la Constitución Política concordante con el artículo 313, numeral 7 de la Ley 5ª de 1992 y Decreto Presidencial número 4049 del 17 de noviembre de 2006, me permito presentar proposición positiva a consideración de los honorables senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

### Proposición

Dese primer debate el ascenso al Grado de Brigadier General de la República del Coronel del Ejército Sergio Mantilla Sanmiguel.

De los honorables Senadores,

*Manuel Enríquez Rosero,*  
Senador de la República.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*De ascenso al grado de Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana del Coronel Eleuterio Sánchez Rivas.*

Doctora

MARTHA LUCIA RAMIREZ DE RINCON

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Honorables Senadores:

En cumplimiento del encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República procedo a rendir ponencia para primer debate de Ascenso a Brigadier General de la Fuerza Aérea del Coronel Eleuterio Sánchez Rivas.

Me permito resaltar los principales aspectos de la Hoja de Vida del Coronel Eleuterio Sánchez Rivas, destacado militar al servicio de los intereses del país y de la Fuerza Aérea Colombiana. Nació en el municipio de Tocaima, departamento de Cundinamarca, el 28 de marzo de 1957. Ingresó a la Escuela de Formación de oficiales de la FAC el 18 de enero de 1977. Obtuvo el grado de Subteniente el 1º de diciembre de 1979. Fue ascendido a Teniente el 1º de diciembre de 1982 y a Capitán el 1º de diciembre de 1986. Ascendió al grado de Mayor el 1º de diciembre de 1991, a Teniente Coronel el 2 de diciembre de 1996; al grado de Coronel el 3 de marzo de 2001 y al grado de Brigadier General el 17 de noviembre de 2006.

Como oficial de la Fuerza Aérea el Coronel Eleuterio Sánchez Rivas ha ejercido con altura, decoro, honestidad y eficiencia los siguientes cargos:

Comandante Escuadrilla Electrónica Abordo	Subteniente	CAMAN
Jefe Sección Administrativa	Subteniente	CAATA-1
Jefe División Personal	Subteniente	UNIMIL
Jefe Sección Bienestar	Subteniente	UNIMIL
Jefe Sección Análisis de Sistemas	Teniente	UNIMIL
Jefe Sección Prestaciones Sociales	Teniente	UNIMIL
Jefe Sección Instrucción Militar	Capitán	UNIMIL
Jefe Sección Prestaciones Sociales	Capitán	UNIMIL
Comandante Cursos Especiales	Capitán	IMA
Jefe Evaluación y Registro	Capitán	IMA
Director Gimnasio Militar	Capitán	COFAC
Comandante Escuadrón Mantenimiento	Capitán	CAATA-1
Comandante Escuadrón Académico	Mayor	EMAVI
Jefe Sección Académica	T. Coronel	CGFM
Subdirector	T. Coronel	IMA
Comandante Grupo Académico	T. Coronel	EMAVI
Director	Coronel	IMA
Adjunto Militar Embajada USA	Coronel	EXTERIOR
Alumno Altos Estudios Militares	Coronel	ESDEGUE

Durante toda su carrera militar el Coronel Eleuterio Sánchez Rivas se ha distinguido por la transparencia de sus actos, la lealtad a la Fuerza Aérea y su incuestionable vocación de servicio, lo que lo ha hecho merecedor a altas condecoraciones y menciones honoríficas nacionales y extranjeras:

17-sep.-93	Ciudadano Honorario del Estado de Alabama
5-oct.-93	Medalla Militar Francisco José de Caldas, Categoría A la Consagración
31-oct.-94	Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico, Categoría Oficial
1°-dic.-94	Medalla Quince (15) Años de Servicio
20-sep.-95	Medalla Marco Fidel Suárez
7-nov.-95	Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico
11-jun.-98	Medalla Militar Escuela Superior de Guerra por Servicios Distinguidos
25-oct.-99	Medalla Veinte (20) Años de Servicio
4-nov.-99	Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito, Categoría Comendador
1°-dic.-99	Cruz de la Fuerza Aérea Peruana al Mérito Aeronáutico, Clase Caballero
2-abr.-03	Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Comendador
28-dic.-04	Medalla Veinticinco (25) Años de Servicio.

Además, según consta en la hoja de vida suministrada por Jefatura de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea, el Coronel Eleuterio Sánchez Rivas en reconocimiento a sus excelentes calidades humanas y capacidades de dirección y mando le ha permitido adelantar diversos cursos en el país y en el exterior:

- Técnico Mantenimiento-COFAC
- Ingeniería Civil-Universidad Nueva Granada
- Curso Básico de Capacitación-IMA
- Curso Comando-IMA
- Curso Estado Mayor-Esdegue
- Ingeniería Civil-Un. Militar Nueva Granada
- Nuevos Modelos de Bienestar Universitario-ICFES
- Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación Superior-ICFES
- Diplomado Liderazgo, Dirección y Cultura Org.-Liderazgo
- Comunicación y Pedagogía Universitaria-Fundación Universidad Central
- Habilidades Gerenciales-Instituto Avraham y Goldratt
- Diplomado Educación a Distancia-Escuela de Administración de Negocios
- Diplomado en Logística Empresarial-Fondo Rotatorio Armada Nacional
- Actualización Docente-Ascolfa
- Curso Altos Estudios Militares-Esdegue

**Extranjeros:**

- Inglés-USA
- Oficial Escuadrón-USA
- Internacional Oficial Escuela Residente-USA.

Dejo constancia en la presente ponencia que según la Procuraduría General de la Nación, el Coronel Eleuterio Sánchez Rivas no registra investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (Certificado número 038165-2006 de 2 de noviembre de 2006), ni tampoco registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Certificado número 5568174 del 2 de noviembre 2006).

Sobre la base de sus excelsas calidades y capacidades demostradas por el Coronel Sánchez Rivas Eleuterio en su vida como militar al servicio del país, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, numeral 2 de la Constitución Política concordante con el artículo 313, numeral 7 de la Ley 5ª de 1992 y Decreto Presidencial número 4049 del 17 de noviembre de 2006, me permito presentar proposición positiva a consideración de los honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

**Proposición**

Dese primer debate el ascenso al grado de Brigadier General de la República del Coronel de la Fuerza Aérea Colombina Eleuterio Sánchez Rivas.

De los honorables Senadores,

*Manuel Enríquez Rosero,*  
Senador de la República.

**CONTENIDO**

Gaceta número 564 - Viernes 24 de noviembre de 2006 SENADO DE LA REPUBLICA PROYECTOS DE LEY	Págs.
Proyecto de ley número 172 de 2006 Senado, por medio de la cual se promueven, fomentan las manifestaciones y expresiones artísticas de la población con algún tipo de limitación física, psíquica y sensorial.....	1
Proyecto de ley número 173 de 2006 Senado, por medio de la cual se declara el 2007 el año de la promoción, el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de la personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones. ....	4
<b>PONENCIAS</b>	
Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 149 de 2006 Senado, por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993.....	6
Ponencia para primer debate y Texto propuesto en la Comisión Quinta del Senado de la República de los Proyectos números 37, 61 y 82, de 2006 Senado, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos o desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. ....	8
<b>ASCENSOS MILITARES</b>	
Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General de la República de Colombia del Oficial de las Fuerzas Militares Ejército Coronel Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo. ....	12
Ponencia para primer debate, del ascenso a Brigadier General del Oficial del Ejército Nacional Coronel José Rafael González Villamil. ....	13
Ponencia para primer debate, ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Leonardo Alfonso Barrero Gordillo. ....	14
Ponencia para primer debate ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Luis Eduardo Pérez Arango. ....	15
Ponencia para primer debate, ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Paulino Coronado Gámez. ....	16
Ponencia para primer debate, de ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional del Coronel William Fernando Pérez Laiseca.....	16
Ponencia para primer debate, ascenso al grado de Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Gustavo Adolfo Ocampo Nahar.....	18
Ponencia para primer debate, del ascenso a Brigadier General de las Fuerzas Militares, Fuerza Aérea Coronel Hugo Enrique Acosta Téllez. ....	19
Ponencia para primer debate, del ascenso a Contralmirante del Capitán de Navío Roberto García Márquez.....	19
Ponencia para primer debate, del ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Hugo Rodríguez Durán.....	22
Ponencia para primer debate, de ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional al Coronel Leonardo Gómez Vergara. ....	23
Ponencia para primer debate, de ascenso a Contralmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional Ricardo Galvis Covo. ....	24
Ponencia para primer debate de ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional del Coronel Sergio Mantilla Sammiguel.....	26
Ponencia para primer debate de ascenso al grado de Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana del Coronel Eleuterio Sánchez Rivas. ....	27